

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

05. Informe y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización

05.02. El Consejo de Gobierno aprueba la actualización de la Normativa de Transferencia, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TRANSFERENCIA

Reglamentos, modelos y protocolos de actuación

Versión B-15

Madrid, 12 de mayo de 2016

Esther Souto Galván
Vicerrectora de Investigación e Internacional

Elaborado por el equipo OTRI

- Sixto Jansa
- Carmen Lorigo
- Félix de Alba

CONTENIDOS

PRESENTACIÓN.....	3
LA TRANSFERENCIA EN LA ESTRATEGIA DE LA UNED	3
UNA NORMATIVA PROACTIVA PARA UN ESCENARIO DE INNOVACIÓN ABIERTA	4
NORMAS	5
NORMATIVA DE CÁTEDRAS y AULAS UNIVERSIDAD EMPRESA	5
REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA	13
MODELOS	32
CONVENIO MARCO	32
CONTRATO TIPO	35
HOJA DE ENCARGO.....	39
INFORME AL DEPARTAMENTO POR ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA	41
CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE CÁTEDRA O AULA UNIVERSIDAD EMPRESA.....	42
ESTATUTOS TIPO PARA SOCIEDAD MERCANTIL LIMITADA	47
PACTO DE ACCIONISTAS.....	65
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	67
PROTOCOLOS	71
PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	71
BECAS EMPRESA PARA TRABAJOS FIN DE MASTER	74
DOCTORADOS INDUSTRIALES CON APOYO EMPRESARIAL	81
CONTRATO PARA COLABORACIÓN POSTDOCTORAL.....	84
SERVICIOS TARIFICADOS.....	87
PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL A LA TRANSFERENCIA.....	88
ANEXO 1	90
CERTIFICACIONES DE LA APROBACIÓN DE NORMAS.....	90

PRESENTACIÓN

LA TRANSFERENCIA EN LA ESTRATEGIA DE LA UNED

La actividad de transferencia de resultados de investigación y de conocimiento recoge la realización de los docentes de trabajos técnicos y científicos para instituciones o empresas.

Empresas, instituciones públicas y particulares requieren expertos y servicios que complementen sus capacidades, a menudo saturadas, con conocimientos y servicios innovadores para afrontar problemas técnicos y retos sociales.

En el campo de la investigación, el desarrollo y la innovación, tanto las empresas, como las instituciones y los particulares encuentran en la universidad un socio en conocimiento y tecnología para avanzar en un entorno de colaboración.

Esta colaboración también enriquece al docente porque estrecha su relación con necesidades concretas, le proporciona reconocimiento económico y académico (ANECA valora las actividades de transferencia) y le sitúa en un círculo virtuoso de colaboración con empresas o instituciones.

Los estudiantes, especialmente los de postgrado, pueden participar en transferencia colaborando con sus profesores y reforzando el contenido investigador de sus trabajos fin de master y tesis doctorales.

En la UNED se está dando un importante incremento de la actividad de transferencia de nuestros docentes e investigadores. Sin embargo, queda mucho por hacer. Es imprescindible que nuestros investigadores tradicionalmente más activos continúen con su actividad a pesar de las dificultades y necesitamos, también, que los jóvenes incluyan la transferencia dentro de sus planes. Las mejores prácticas consisten en combinar la investigación y las publicaciones con la transferencia mediante protección de la propiedad intelectual, los contratos de I+D, los servicios técnicos o la formación especializada.

Desde este Vicerrectorado concebimos la presente normativa, que se presenta para su aprobación, como un instrumento para facilitar el trabajo de los investigadores y como expresión del compromiso de la UNED con la sociedad.

Esther Souto Galván
Vicerrectora de Investigación y Transferencia UNED

UNA NORMATIVA PROACTIVA PARA UN ESCENARIO DE INNOVACIÓN ABIERTA

La actividad de transferencia de conocimiento y de los resultados de investigación constituye un pilar básico de la actividad académica porque favorece el desarrollo científico de los docentes, complementa su reconocimiento económico y mejora la integración de la universidad en la sociedad en el escenario actual de innovación abierta en sintonía con las políticas públicas de apoyo a la innovación y emprendimiento.

Las universidades españolas vienen ampliando su actividad innovadora de forma continuada desde que en los años 80 se crearon las Oficinas de Transferencia, las OTRI. En el año 2013 la transferencia de conocimiento en I+D+I alcanzó la cifra de 533 M€ incluyendo la investigación por encargo, los contratos de apoyo técnico y la investigación colaborativa con empresas. La legislación actual, LOU, LCTI, LES contempla y favorece la transferencia como impulso del desarrollo económico y el progreso social.

En nuestra universidad, los investigadores cuentan con el apoyo de sus facultades o escuelas y con los de servicios del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, en los ámbitos de promoción, contratación, negociación, protección y vigilancia tecnológica para realizar sus colaboraciones externas de forma efectiva y con reducido esfuerzo añadido.

La tarea de elaborar y actualizar la normativa de transferencia de la UNED, tiene el objetivo de proporcionar a profesores e investigadores, una regulación que facilite la colaboración con empresa e instituciones, compatibilizando la vocación científica de los docentes con la relación exterior, resaltando sus cualidades, valorizando capacidades y logros, pero reduciendo los riesgos inherentes a la prestación de servicios, a las transacciones económicas y a la defensa de la propiedad intelectual.

La normativa recogida en este informe ha sido desarrollada, de acuerdo con la legislación vigente, con la intención de facilitar la acción del profesorado, huyendo de restricciones añadidas y conciliando la seguridad institucional de la UNED con el dinamismo que la colaboración con otros requiere.

Sixto Jansa Anadón
Director OTRI UNED

NORMAS

NORMATIVA DE CÁTEDRAS y AULAS UNIVERSIDAD EMPRESA

Aplicación	Convenios con empresas e instituciones de financiación de Cátedras y Aulas Universidad Empresa para desarrollar de forma estable actividades de investigación, transferencia, formación o difusión del conocimiento en temas de interés común.
Novedades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Creación de la modalidad Aula Universidad Empresa para proyectos de ámbito similar a las Cátedras pero con una entidad económica y temporal menor. Artículo 11. 2. Artículos 6 y 7 sobre duración e importe mínimo de financiación se indican plazos y cantidades de modo orientativo y no imperativo 3. Se incorporan, en el capítulo 3, el concepto formación especializada en la y la actividad de colaboración entre directivos y técnicos de la empresa con los investigadores de la universidad 4. Se incorpora la autorización de la Junta de Facultad o Escuela cuando la Cátedra vaya a quedar adscrita a un centro en concreto
Elaborado por:	Paloma Centeno y Sixto Jansa

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El art. 1.2.c de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24) de Universidades (en adelante LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13) proclama como una de las funciones de la Universidad "La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico"

II. En aplicación del precepto anterior, la UNED reconoce como funciones esenciales de su actividad "la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad" (art. 7.1 de los Estatutos de la UNED aprobados mediante Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE del 22)) añadiendo en su apartado segundo que "para el adecuado cumplimiento de estas funciones, la UNED adoptará en cada momento las medidas que mejor puedan contribuir a la actualización del conocimiento, mediante la investigación y su aplicación a una enseñanza de calidad"

III. Tal y como señala el capítulo 2.3 de la propuesta de creación de Cátedras Universidad-Empresa sometida a consulta de Asesoría Jurídica, se instrumentará mediante la firma de un convenio marco de colaboración entre las partes. Y una vez aprobada dicha propuesta por el Consejo de Gobierno de la UNED, se firmará anualmente un contrato o convenio específico entre las partes (capítulo 2.5); que será firmado por la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación (capítulo 2.7).

CONCEPTO

La Universidad Nacional de Educación a Distancia, impulsa la creación de Cátedras o Aulas conjuntas entre la universidad, la empresa, instituciones, asociaciones o fundaciones para la formalización y desarrollo de acuerdos de colaboración duradera en temas de interés común mediante actividades de investigación, transferencia, formación o difusión del conocimiento científico y tecnológico.

El propósito fundamental de las Cátedras Universidad-Empresa de la UNED será dar continuidad a la colaboración entre ambas partes logrando el mejor aprovechamiento de los recursos y la máxima difusión de los resultados obtenidos.

Las Cátedras Universidad- Empresa sumarán la capacidad científico-técnica de la UNED con la aportación de recursos económicos y base de realidad de la empresa o institución.

Capítulo 1. Creación de Cátedras Universidad-Empresa

1. La UNED y la institución pública o privada que lo requiera, crearán Cátedras para la realización continua de actividades de investigación, transferencia, divulgación, docencia e innovación sobre temas de interés común, socialmente relevantes, que impliquen contenidos científicos e impulsen el cumplimiento de la misión y cubran las necesidades u objetivos de la empresa o institución participante.

2. Corresponde a los profesores e investigadores permanente de la UNED y a los directores de los Centros Asociados la iniciativa de creación de Cátedras Universidad-Empresa, mediante la elaboración de una propuesta que será presentada al el Vicerrectorado de Investigación, informada por la Comisión de Investigación y aprobada, en su caso, por el Consejo de Gobierno.

Capítulo 2. Procedimiento de creación

1. La propuesta será presentada por un profesor permanente o director de Centro Asociado de la UNED que actuará como interlocutor de la empresa o institución durante el proceso de aprobación.
2. Las cátedras se crearán entre la UNED y una o más entidades públicas o privadas tanto nacionales como internacionales externas a la UNED.
3. La propuesta de creación se instrumentará mediante la firma de un convenio marco de colaboración entre las partes, definiendo el ámbito de actividad, la utilización de equipos y recursos disponibles por las partes, la duración, la ubicación de la sede de la Cátedra, el importe total de aportación de la empresa o institución, el profesor o director de Centro Asociado impulsor de la Cátedra, y el compromiso de divulgar la existencia y actividades de la misma.
4. Por parte de la Universidad será el Rector quien firme el convenio en representación de la UNED.
5. Una vez aprobada la propuesta de creación de Cátedra por el Consejo de Gobierno, se firmará, como mínimo con carácter anual, un contrato entre las partes, o un convenio específico para entidades públicas, con el programa de actividades y proyectos previstos, el nombre del director, presupuesto detallado, calendario de aportaciones económicas comprometidas, la organización y responsables de la Cátedra, integrantes de la Comisión de Seguimiento, el régimen administrativo elegido y otras cláusulas sobre propiedad industrial e intelectual relevantes.
6. Será la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación OTRI, del Vicerrectorado de Investigación el órgano que por parte de la UNED participará en la elaboración de dicho contrato o convenio específico.
7. Por parte de la Universidad será la Vicerrectora o el Vicerrector de Investigación quien firmará el contrato o convenio específico de colaboración en nombre de la UNED

8. La consideración efectiva de Cátedra Universidad-Empresa, el inicio de actividades y la comunicación pública requerirá la firma del contrato entre las partes y la realización efectiva de, al menos, la primera aportación monetaria de las previstas.
9. Cuando la Cátedra quede adscrita a una Facultad o Escuela deberá contar con la aprobación de la Junta de Facultad o Escuela correspondiente.

Capítulo. 3 Actividades de las Cátedras y Aulas Universidad Empresa

1. Las actividades a realizar se determinarán con carácter general en el convenio de colaboración de creación de la cátedra Universidad Empresa.
2. Se incluirán algunas de las siguientes actividades de forma no excluyente:
 - **De investigación:**
 - Proyectos de I+D colaborativa
 - Apoyo a la realización de tesis doctorales mediante aportaciones económicas al doctorando, a la coordinación universidad-empresa del proyecto,
 - Protección de resultados de investigación
 - Gestiones profesionales para la consecución de proyectos de investigación competitiva nacionales e internacionales
 - **De difusión y transferencia de conocimiento**
 - Diseño de sistemas innovadores
 - Colaboración entre directivos y técnicos de la empresa con los investigadores de la universidad
 - Gestión sostenible del conocimiento
 - Coordinación y aplicación de sistemas innovadores en red
 - Desarrollo de herramientas tecnológicas y conceptuales
 - Realización de jornadas de difusión y divulgación
 - Publicaciones sobre temas de interés de la Cátedra
 - Divulgación de actividades de la Cátedra
 - Promoción en acontecimientos científicos y técnicos
 - **De formación**
 - Colaboración en programas de postgrado
 - Premios a proyectos fin de Master y Tesis Doctorales
 - Colaboración en programas de formación continua abiertos y de formación especializada

Capítulo 4. Gestión y administración de las Cátedras Universidad Empresa

1. El Vicerrectorado de Investigación es la unidad encargada de facilitar la creación de Cátedras, gestionar su tramitación, realizar el seguimiento y la difusión de resultados.

2. Serán los Administradores de las facultades o escuelas en los que se ubique la Cátedra los encargados de gestionar los fondos de cada Cátedra de forma específica, realizando tanto cobros como pagos y liquidando los impuestos correspondientes, además de informar trimestralmente al Vicerrectorado de la actividad económica de la Cátedra.
3. El Vicerrectorado de Investigación podrá encomendar la gestión administrativa de la Cátedra a la Fundación UNED según la norma y coordinación de la UNED
4. La Fundación de la UNED percibirá por las funciones administrativas el mismo porcentaje que por los contratos realizados al amparo del artículo 83 de la LOU

Capítulo 5. Organización

1. Corresponderá a un profesor de la UNED o director de Centro Asociado la dirección de la Cátedra. Su nombramiento será consensuado entre la universidad y la empresa o institución e incluido en el contrato o convenio específico.
2. El director de la Cátedra será el responsable de cumplir los acuerdos entre las partes, garantizar el rigor e independencia académica de las actividades realizadas y de la calidad general de todas las actuaciones. Asimismo será el encargado del disponer de presupuesto garantizando la transparencia, facilitando el control y la información a la UNED.
3. En casos indicados podrá crearse la figura de un co-director. La Cátedra dispondrá del personal colaborador técnico y administrativo que las actividades requieran y el presupuesto aconseje.
4. La comisión de seguimiento estará formada por el director de la Cátedra, un representante de la empresa o institución y una persona designada por el Vicerrectorado de Investigación. Serán funciones de la comisión:
 - La aprobación de la memoria y las cuentas (ingresos y gastos) anuales
 - La aprobación de gastos no presupuestados en el contrato o convenio específico.

En el supuesto de que hubiera más de una empresa o institución encargada de financiar la Cátedra, podrá crearse la figura de una Junta Rectora o Patronato en la que se cuente con la presencia de representantes de cada una de las empresas o instituciones participantes. La composición y funcionamiento de la Junta Rectora o Patronato vendrá determinada en el convenio específico firmado entre las partes

Capítulo 6. Duración

1. De manera preferente el convenio marco de colaboración tendrá una duración mínima de 3 años prorrogables.
2. Será la comisión de seguimiento la encargada de proponer o no, al Vicerrectorado de Investigación, la prórroga de la Cátedra y las actualizaciones y ampliaciones necesarias en el clausulado de contrato.
3. La propuesta de prórroga, tanto en sentido positivo como negativo, se realizará obligatoriamente entre seis y tres meses antes de la finalización del periodo.

Capítulo 7. Financiación.

1. De manera preferente la aportación de la empresa o institución en concepto de contribución a la Cátedra tendrá un importe mínimo anual de 60.000 € y el presupuesto de la propuesta incluirá al menos los siguientes conceptos:
 - Dirección de la Cátedra
 - Actividades de investigación, transferencia, difusión o docencia.
 - Vinculación con la UNED: 10% del total presupuestado. Administración por encomienda de gestión, si procede, en la Fundación UNED como contrato artículo 83
2. Opcionalmente incluirá los siguientes conceptos y otros que procedan
 - Codirección de la cátedra para los casos de singular dimensión o complejidad
 - Personal técnico y administrativo asignado temporalmente a la Cátedra
 - Difusión y comunicación de actividades
 - Actividad editorial
 - Presencia Web y elementos promocionales
 - Otros conceptos que puedan resultar necesarios para el funcionamiento de la Cátedra
3. Ingresos adicionales
 - La Cátedra podrá solicitar ayudas de carácter público o privado para la financiación de sus actividades.
4. Si el desarrollo de la Cátedra Universidad-Empresa supusiera alguna obligación financiera a cargo de la UNED, será preceptivo el previo informe de la Auditoría Interna de la Universidad y su comunicación al Consejo Social

Capítulo 8. Ubicación

1. Podrá estar ubicada en la Universidad, salvo acuerdo explícito. Cuando la sede corresponda con una Escuela, Facultad o Centro Asociado, se requerirá la autorización del decano o director correspondiente.
2. En caso necesario se ubicará virtualmente en el Vicerrectorado de Investigación o en las dependencias que señale el Consejo de Gobierno

Capítulo 9. Reconocimiento y registro autorizado de Cátedras Universidad-Empresa UNED

1. La universidad mantendrá actualizado un registro con las Cátedras Universidad-Empresa vigentes.
2. Será la OTRI la oficina encargada de mantener al día el registro para lo que requerirá la información periódica de la Cátedras y la correspondiente memoria de actividad.
3. Solo las cátedras incluidas en el registro podrán declararse como tales y realizar actividades.

Capítulo 10. Memoria anual de actividades.

1. Anualmente los directores de Cátedra Universidad-Empresa elaborarán una memoria de las actividades realizadas con la información económica correspondiente.
2. La Comisión de Seguimiento de cada Cátedra la aprobará antes de remitirla al Vicerrectorado de Investigación.

Capítulo 11. Aulas Universidad Empresa

La propuesta y creación de Aulas Universidad Empresa en la UNED se regirá por los mismos criterios que las Cátedras salvo en los siguientes aspectos:

1. Duración. Serán creadas para un periodo de 12 meses prorrogables.
2. Presupuesto: El presupuesto mínimo anual será de 15.000.-€
3. Los ámbitos de actuación estarán definidos específicamente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cátedras, previa autorización de Consejo de Gobierno, podrán radicarse en algún Centro Asociado de la UNED, de acuerdo con las previsiones anteriores, sin perjuicio de las

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

adaptaciones que procedan. En tal caso, si el director fuera doctor, podrá asumir la dirección de la cátedra.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aquellas Cátedras de la UNED que hayan sido creadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente normativa serán incluidas en el registro llevado a cabo por la OTRI.

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA

Aplicación	Sociedades mercantiles de base tecnológica y de conocimiento generados por investigación creadas con participación de la universidad
Novedades	<p>Incorpora un nuevo párrafo en la introducción donde se consideran las condiciones de calidad y flexibilidad del apoyo de la universidad a los emprendedores</p> <p>Incorpora la necesidad de incluir la investigación previa</p> <p>Precisa que el Consejo Social informa por escrito al Vicerrectorado de Investigación y no a los interesados</p> <p>Incorpora el artículo 3.9 sobre la participación de otras sociedades en el capital de la nueva empresa dará lugar a "EBT MIXTAS". Esta figura organizativa permitirá a grandes y medianas empresas desarrollar proyectos innovadores en colaboración con la universidad de forma separada de sus actividades habituales. Respecto al porcentaje de participación de la empresa se aplica el artículo anterior 3.8In</p> <p>Incorpora un nuevo artículo 7 dedicado a la Salida de la UNED de la sociedad mediante la venta de sus participaciones</p> <p>El reglamento se complementa con el modelo de estatutos (Ver página 46)</p> <p>Elaborado de acuerdo con la normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica 4/2007 de modificación de la LOU • Ley 2/2011 de Economía Sostenible (LES) •
Elaborado por:	Sixto Jansa con la colaboración de Diego Cámara Aprobado el 29 de junio de 2010 por el Consejo de Gobierno

**REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA UNED**

Versión B-3

CONTENIDOS

PREÁMBULO

Introducción
Objeto y ámbito de aplicación
Definiciones

ARTICULADO

Título I Creación de empresas de base tecnológica en la UNED
Capítulo I Procedimiento de creación
Título II Disposiciones generales
Capítulo II Participación de la Universidad
Capítulo III Participación del Personal de la Universidad

ANEXOS

Anexo 1 Presentación comercial
Anexo 2 Contratos
Acuerdo de recompra de la participación de la Universidad en la EBT
Contenidos del contrato de transferencia de Tecnología y Conocimiento

Madrid, 10 de mayo de 2010
Actualizado en febrero de 2016

Sixto Jansa Anadón
Director de la OTRI

Elaborado con la colaboración de

Diego Cámara del Portillo
Director Asesoría Jurídica

PREÁMBULO

INTRODUCCIÓN

El término Spin-off puede traducirse como escisión, segregación, derivado, o subproducto, o en términos hortofrutícolas como esqueje. En suma hace referencia al acto de crear algo nuevo como partición de un elemento existente.

En el ámbito empresarial se utiliza para denominar la transformación en unidad independiente de una función o actividad habitual en la empresa que por motivos estratégicos o de eficiencia se separa como nueva razón social pero recibiendo la protección de la organización raíz mediante acuerdos de subcontratación, cesión favorable de activos o dirección de personas experimentadas.

Académicamente las EBTs o Spin-off se crean sobre la existencia de conocimiento científico aplicado susceptible de generar productos y servicios innovadores. Por regla general las universidades amparan estos proyectos mediante cesión de instalaciones, reducción o exención de carga docente, asesoramiento, apoyo económico y participación de personal universitario, generalmente docente e investigador pero también en ocasiones estudiantil o de servicios.

En suma el concepto de spin-off universitario responde a la creación de nuevas empresas a partir de los resultados de investigación con participación de profesorado y de personal investigador bajo el amparo y la tutela de la institución durante las etapas iniciales de desarrollo.

En el Apartado VII de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (LOU) "se establecen en la Ley los ámbitos de investigación, la importancia de la formación de investigadores y su movilidad, y se contemplan diversas estructuras, incluida la creación de EBT, para difundir y explotar sus resultados en la sociedad" según se detallan en los artículos 41 y 83 de dicha ley.

Las empresas de base tecnológica universitaria se basan en capacidades científicas o tecnológicas destacadas con la que construyen su oferta de servicios y productos innovadores capaces de resolver problemas y necesidades, aportando de este modo, crecimiento a la economía y dinamismo a la sociedad. Específicamente las empresas de origen universitario pueden complementar el tejido empresarial reforzando su capacidad investigadora y de desarrollo. La creación de una empresa desde la universidad es conveniente cuando la actividad de transferencia se hace tan intensa y habitual que requiere dedicación continua, equipamiento específico y entidad jurídica suficiente para establecer compromisos permanentes.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Con la creación de empresas de base tecnológica la universidad atiende su 3ª misión, logra el mejor rendimiento de sus docentes e investigadores y obtiene rendimiento financiero mediante la eventual realización de sus participaciones en el capital de las empresas con éxito.

Para el investigador promotor la nueva empresa ofrece el aprovechamiento de comercial del trabajo investigador y la oportunidad de desarrollar su vocación empresarial. Adicionalmente las EBTs proporcionan nuevas salidas profesionales para investigadores que terminan su ciclo formativo en la universidad.

Durante todas las etapas de la nueva empresa el investigador promotor tomará las decisiones correspondientes a los máximos responsables de la empresa, dentro de las normas de la UNED, de la ordenación vigente y de las buenas prácticas de gobierno mercantil. La misión de la universidad y de los órganos correspondientes consiste en proveer de soluciones tipo, servicios de apoyo, asesoramiento en gestión y recursos complementarios para que el investigador tome las decisiones adecuadas y administre acertadamente su empresa con el menor esfuerzo posible, centrándose en los aspectos científicos de su nueva labor empresarial.

Las Empresas de Base Tecnológicas o de Conocimiento de éxito parten de relaciones mercantiles previas basadas en contratos o proyectos de tal forma que la incertidumbre sobre la aceptación por el mercado de sus productos o servicios sea mínima

El investigador o investigadores de la UNED promotores del proyecto se constituirán en máximos responsables de la empresa y aportarán la mayoría del capital desembolsando una parte de los fondos en el momento de la constitución. Resulta posible que otras personas o instituciones suscriban participaciones minoritarias en el capital de las empresas de base tecnológica y de conocimiento de la UNED.

Favorecer la creación de EBT a través de la universidad depende también de la calidad de los servicios de apoyo prestados a los emprendedores. Dicho apoyo resulta más necesario en las etapas iniciales de concepción, formalización y desarrollo inicial. Por el contrario, la dinámica de una empresa de éxito a medio plazo, planteará una serie de situaciones difíciles para la universidad como las posibles ampliaciones de capital y la entrada de nuevos socios. Resulta necesario, por tanto, establecer una opción de salida de la universidad del capital de la empresa en la etapa de madurez, donde resulte compatible la ganancia patrimonial de la UNED con el desarrollo futuro de la sociedad, y el atractivo de para posibles inversores.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento tiene como objeto la definición del procedimiento para la creación de empresas de base tecnológica surgidas de actividades y proyectos de I+D+i cuyo objeto social sea el desarrollo y/o la explotación comercial de la tecnología de la Universidad, estableciendo

los mecanismos de transferencia de la tecnología y las fórmulas de participación de la universidad y del personal de la UNED en estas empresas y su marco de relación.

DEFINICIONES

A los efectos del presente Reglamento, se tendrán en consideración las definiciones siguientes:

- Personal de la Universidad: Personal docente e investigador funcionario de la Universidad
- Tecnología de la Universidad: Tecnología y Conocimiento que haya sido generada en el marco de actividades de investigación en el seno de la universidad y cuya titularidad corresponde a la Universidad.
- Empresa de base tecnológica (EBT) de la Universidad: empresa promovida en el seno de la Universidad, a partir de resultados generados por proyectos de investigación realizados por la Universidad, y que tiene como objeto la explotación comercial de Tecnología o Conocimiento de la Universidad.

Título I. Creación de Empresas de base tecnológica de la Universidad

Capítulo I. Procedimiento de creación

Artículo 1. Solicitud de creación

1.1 El Personal de la Universidad interesado en iniciar un proyecto empresarial basado en Tecnología o Conocimiento de la Universidad presentará una propuesta de aprobación ante el Vicerrectorado de Investigación a través de la OTRI, con objeto de iniciar el procedimiento de autorización para la constitución de la EBT (en adelante, la "Propuesta").

1.2 La Propuesta deberá incluir la siguiente información:

- Descripción del ámbito de aplicación de los productos o servicios de la empresa y de la tecnología soporte del proyecto
- Resultados de investigación aportados al proyecto
- Plan de Negocio
- Acuerdo de transferencia de tecnología y propiedad intelectual

El detalle de estos puntos se recoge en el Anexo 1, los solicitantes podrán recabar el asesoramiento de la OTRI para la elaboración de dichos documentos.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

1.3 Desde su creación las EBTs de la UNED se caracterizarán como científicas e innovadoras en su constitución, identidad comercial y procedimientos de forma que puedan ser acreedores de los apoyos fiscales y económicos que la política de ciencia, tecnología e innovación permitan.

1.4 La universidad, por medio de la OTRI, gestionará el acceso de la nueva empresa a los parques tecnológicos, redes de apoyo y comercialización disponibles y convenientes.

Artículo 2. Instrucción del procedimiento de aprobación de la Propuesta

2.1. El Vicerrectorado de Investigación a través de la OTRI realizará un análisis de viabilidad de la propuesta. Cuando fuera preciso se solicitará a los promotores datos o información complementaria, igualmente realizará las consultas externas que pudieran ser necesarias.

2.2. Una vez revisada la documentación recibida la OTRI emitirá un dictamen motivado sobre la idoneidad de la autorización de la creación de la nueva empresa en el que entre otros, se detallarán los siguientes puntos:

2.2.1. Porcentaje de participación de la UNED en la EBT

2.2.2. Participación del personal de la UNED

Artículo 3. Acuerdo de aprobación y constitución de la nueva sociedad

3.1. El dictamen de la OTRI, junto con la Propuesta, deberá ser enviado al Consejo de Gobierno de la Universidad, que emitirá un informe valorativo sobre la idoneidad de la Propuesta.

3.2. El Consejo Social, a la luz del informe del Consejo de Gobierno procederá a la aprobación o a la denegación justificando la decisión tomada y comunicándolo por escrito al Vicerrectorado de Investigación. En caso de aceptación se recogerán las condiciones en las cuales se autoriza la creación de la empresa, incluyendo la fórmula de participación de la Universidad y las contraprestaciones adecuadas que le correspondan.

3.3. La nueva sociedad se formalizará debidamente ante notario registrando su actividad ante las instancias oportunas.

3.4. En el momento de la constitución se firmará un acuerdo privado entre socios relativo a la participación en el capital, la propiedad intelectual y la forma de recompra de las acciones de la universidad por parte del docente promotor o de quien este autorice bajo los criterios que el presente reglamento establece.

- 3.5. La nueva sociedad suscribirá las correspondientes pólizas de seguro ante la UNED y ante terceros en materia de responsabilidad civil y de accidentes.
- 3.6. A instancia de la UNED la Administración Social de la empresa tendrá un plazo máximo de cuatro meses para realizar la compra de la participación de la universidad y para cesar en la consideración de EBT de la UNED, en el uso de recursos universitarios y de propiedad industrial o intelectual cedidos a la empresa.
- 3.7. El incumplimiento de los acuerdos establecidos en los estatutos, en el plan de empresa y en los artículos de este reglamento obligará a la UNED a exigir la realización del pacto de compra de sus participaciones.
- 3.8. La participación en el capital social de la empresa de docentes e investigadores de la UNED unida a la participación de la propia Universidad será como mínimo del 51% del total. Excepcionalmente y de forma razonada se podrán considerar otras situaciones.
- 3.9. La participación de otras sociedades en el capital de la nueva empresa dará lugar a "EBT MIXTAS". Esta figura organizativa permitirá a grandes y medianas empresas desarrollar proyectos innovadores en colaboración con la universidad de forma separada de sus actividades habituales. Respecto al porcentaje de participación de la empresa se aplica el artículo anterior 3.8

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo II. Participación de la Universidad

Artículo 4. *Participación de la Universidad en el capital social de la EBT*

- 4.1 La concesión de autorización para la creación de la EBT conllevará en todo caso el derecho de la Universidad a participar de forma directa o a través de una entidad creada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la LOU.
- 4.2 La universidad a cambio del uso de los activos y recursos universitarios participará en la nueva EBT mediante una proporción de capital de un mínimo del 10% en empresas no experimentales y del 25% en empresas experimentales o con fuerte utilización de equipamientos.
- 4.3 Cuando la Universidad disponga de los fondos correspondientes podrá ayudar financieramente mediante microcréditos o préstamos participativos con periodo de carencia y amortización fija y variable en función de los beneficios obtenidos.

Artículo 5. *Presencia de la Universidad en el órgano de administración*

La participación de la Universidad en la EBT podrá comportar la facultad de nombrar representantes en su órgano de administración

Artículo 6. *Contrato entre Socios y Contrato de Transferencia de Tecnología*

- 6.1 La totalidad de los socios de la EBT deberán suscribir de forma previa a su constitución, un Contrato entre Socios en el que determinarán entre otros aspectos, el Acuerdo de recompra de la participación de la Universidad en la EBT las normas de administración y gobierno de la EBT, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento (Anexo II) y en el acuerdo de autorización del Consejo Social
- 6.2 Asimismo se requerirá la formalización de un Contrato de Transferencia de Tecnología o Conocimiento, en el que se regulen los términos en que se producirá la transferencia a favor de la EBT así como las contraprestaciones a las que tendrá derecho la Universidad, detallando el posible periodo de carencias indicado para la etapa inicial de la nueva empresa.
- 6.3 La Universidad podrá reservarse un derecho de salida de la EBT, en caso de incumplimiento por parte de la EBT de sus obligaciones contractuales con la Universidad, el abandono de su actividad o por realización de actividad contraria a los principios éticos de la UNED.

Artículo 7. *Salida de la UNED de la sociedad mediante la venta de sus participaciones*

- 7.1 Cumplido el periodo de 5 años de actividad de la EBT, la UNED mediante acuerdo de sus órganos de gobierno, podrá reclamar al promotor o administradores la compra de su participación en la sociedad según se reflejó en el pacto de recompra suscrito en el momento de la constitución de la sociedad.
- 7.2 En el caso que la evolución de la sociedad alcance la etapa de consolidación en un periodo más breve, el acuerdo anterior se podrá anticipar si existiera conformidad de las partes.
- 7.3 Cuando la evolución mercantil de la empresa lo aconseje las partes podrán prorrogar su relación, estableciéndose los acuerdos complementarios correspondientes para garantizar la justa compensación económica de la universidad por los apoyos y recursos aportados a la empresa.
- 7.4 La salida de la UNED se articulará mediante el Acuerdo de recompra de la participación de la universidad en la EBT, recogido en el ANEXO 2 CONTRATOS de este reglamento (página 24)

Artículo 8. Seguimiento de la actividad de la EBT

8.1 La EBT informará al Vicerrectorado de Investigación a través de la OTRI de sus actividades mediante las Cuentas Anuales y la correspondiente cuenta de resultados mensual y su evolución fiscal trimestral, para lo que contratará obligadamente con un servicio de asesoría contable y tributaria.

8.2 Anualmente se realizará una auditoría financiera de la sociedad por una entidad independiente designada por la universidad.

Artículo 9. Participación en el capital social y en el órgano de administración

De conformidad con los términos previstos tanto en las leyes orgánicas 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, así como en su normativa de desarrollo, los profesores y profesoras de la Universidad podrán participar en el capital social de la EBT, así como ostentar la condición de miembros de su órgano de administración, en caso de que la creación de la EBT haya sido aprobada de acuerdo con el régimen previsto en el Capítulo I del Título II del presente Reglamento

Artículo 10. Incorporación a la actividad de la EBT

De conformidad con los términos previstos tanto en las leyes orgánicas 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, así como en su normativa de desarrollo, el personal docente funcionario y contratado con carácter permanente en la UNED podrá solicitar una excedencia para incorporarse a la EBT, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la normativa aplicable.

Artículo 11. Personal ajeno a la Universidad

El personal contratado por la nueva empresa no tendrá consideración alguna de personal de la UNED. Esta característica deberá figurar explícitamente en los contratos laborales suscritos.

Artículo 12. Registro de las EBT

- 12.1 La UNED dispondrá de un Registro de las EBT, mantenido por la OTRI, en el que se hará constar los siguientes aspectos:
- a) La participación directa o indirecta de la Universidad en su capital social
 - b) La participación de la Universidad en el órgano de administración, en su caso.
 - c) La tecnología de la Universidad de la que ostente derechos.
 - d) El domicilio social de la EBT

12.2 Las EBT deberán informar al Registro de cualquier modificación que se produzca en los aspectos citados

Artículo 13. *Extinción de la sociedad*

13.1 A instancias de los socios mayoritarios se disolverá la sociedad cuando las circunstancias que aconsejaron su creación cambien significativamente.

13.2 Los administradores de la sociedad se comprometen a realizar la liquidación ordenada de los activos de la sociedad según valoración de la empresa objetiva e independiente y a reintegrar las participaciones resultantes a los socios

Artículo 14. Reclamaciones de terceros

Que la UNED no responderá frente a ningún tercero por reclamaciones que pudieran efectuarle y que tuvieran relación con propiedad industrial, intelectual, patentes, cumplimiento de contratos o responsabilidad ante terceros por cualquier otro motivo. En tal sentido si la UNED recibiese alguna reclamación relacionada con las actividades de la EBT deberá ponerlo en conocimiento de esta, quién deberá responder de cuantos daños y perjuicios puedan derivarse por tales motivos hacia la UNED.

ANEXO 1

Presentación comercial de la nueva sociedad

- Ámbito de actividad, misión y posicionamiento en el sector correspondiente respecto a los participantes habituales.
- Tipo de productos o servicios ofrecidos, descripción de sus características principales, alicientes, ventajas respecto a las soluciones existentes en el mercado.
- Base técnica o científica que justifica el atractivo comercial de los productos o servicios
- Trayectoria profesional de los promotores

Plan de empresa

- Misión y ámbito de actuaciones
- Análisis de situación y justificación de la oportunidad
- Oferta de productos y plan de comunicación
- Plan de operaciones de investigación , elaboración, o prestación en el tiempo, recursos técnicos o de equipamiento propios y universitario implicados y capacidades científicas y profesionales necesarias en calidad y volumen
- Presupuestos y estados financieros (balance, cuenta de resultados y tesorería) a tres años.
- Formalización jurídica societaria y laboral (contratos)
- Calendario de lanzamiento
- Sistema de gestión y gobierno

ANEXO 2 CONTRATOS

1º Acuerdo de recompra de la participación de la universidad en la EBT

En Madrid, a de de 20

REUNIDOS

De una parte

Y de otra

INTERVIENEN

El Sr/Sra. en representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED, domiciliada en Madrid c/ Bravo Murillo, en su calidad de

El Sr/Sra, en su nombre propio y derecho.

Contando como cuentan, y entre sí se reconocen con la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto, de común acuerdo

EXPONEN

1. Que la empresa XXX transferencia de conocimiento S.A. o S.L. ha sido constituida ante Notario de Madrid, D. , el día, con un capital social de € representado en participaciones sociales, de euro cada una, numeradas del al , ambos inclusive.
2. Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia reconoce el carácter de Empresa de Base Tecnológica de la UNED de la empresa XXX transferencia de conocimiento S.A. o S.L. por lo que ha suscrito una participación en el capital de un 10 a 25% a fin de apoyar el desarrollo de esta nueva empresa en sus fases iniciales.
3. Que en función de lo anteriormente expuesto, las partes han convenido la compraventa de la participación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED descrita en el párrafo anterior, para lo cual, se obligan recíprocamente a celebrar en su día la correspondiente compraventa formalizando en este acto el presente contrato de promesa de comprar y vender con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. La Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED, transmitirá a los Sres. , y estos a su vez adquirirán a la UNED, las participaciones descritas en el expositivo 3º del presente documento, que son propiedad de esta, así como aquellas otras que hubiese adquirido con posterioridad como consecuencia del ejercicio de los derechos de suscripción preferente que se deriven de las aludidas participaciones sociales en futuras ampliaciones de capital.

Los Sres. , que contraten el presente compromiso de recompra, se obligan independientemente de su condición de socio, y por tanto, permanecerán obligados aún cuando a la fecha de efectividad del compromiso no sea socio de la entidad y se obligan a comprometer a futuros a los nuevos socios.

2. La compraventa objeto del presente contrato, habrá de celebrarse en el plazo máximo de 5 años y con anterioridad al día... del mes de... de.. , quedando a elección de la entidad vendedora, la determinación exacta de la fecha de formalización dentro del último mes de vigencia del plazo establecido, a cuyo efecto habrá de notificársela a los compradores de forma fehaciente y de la que habrá de quedar suficiente constancia.

Entre el día que se lleve a cabo la notificación establecida en el párrafo anterior y el día señalado para la compraventa, habrán de mediar como máximo un plazo de 15 días.

3. Llegado el día establecido para la formalización de la compraventa, si esta no se llevara a efecto en esa fecha, se entenderá definitivamente incumplido por el comprador el presente documento de promesa de compra y en consecuencia el vendedor podrá optar por exigir su cumplimiento o resolverlo, utilizando en uno u otro supuesto todos los medios legales a su alcance y con cuantos efectos procedieran en derecho, incluso el de exigir la oportuna indemnización de daños y perjuicios, en uno y otro caso.
4. El precio de la compraventa, será el resultado de la valoración de la participación de la UNED en la sociedad mediante el método más favorable para la universidad de entre los tres siguientes: Valor neto contable, capitalización de beneficios y valor nominal más el euribor + el 10% anual desde la constitución de la sociedad.
5. La compraventa deberá perfeccionarse e instrumentarse de acuerdo con las formalidades previstas en la legislación vigente y en consecuencia en instrumento

autorizado por fedatario público, y el precio de la misma habrá de abonarse al contado.

6. Cuantos gastos e impuestos se causen por la presente promesa de comprar y vender así como los que se produzcan como consecuencia de la compraventa, serán satisfechos por las partes conforme la ley.
7. Para la práctica de notificaciones al que presente contrato diese lugar, se fija como domicilio de las partes el reseñado como suyo en la comparecencia de este documento.
8. La obligación que contraen los Sres. , es de carácter solidario, y en consecuencia, al momento de exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, podrá dirigirse contra cualquiera de los mismos por la totalidad de las obligaciones.
9. Para cuantas cuestiones se planteen en relación con el cumplimiento, interpretación, alcance y contenido del presente documento, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuencia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento por duplicado en el lugar y la fecha al principio indicados.

Por la UNED

Por

Fdo:

Fdo:

ANEXO 2 CONTRATOS

2º Contenidos del contrato de transferencia de Tecnología y Conocimiento

- Términos y condiciones de transferencia de la Tecnología y el Conocimiento

Determinación de la forma de transferencia de la Tecnología y el Conocimiento, proyectados inicialmente como una licencia, así como los términos en que se otorga la licencia (ámbito temporal y material, transmisibilidad y exclusividad).

- Cláusulas de protección y defensa de la tecnología.

Distribución de los derechos y obligaciones de las partes con relación a la protección de la Tecnología (determinación de que parte debe ser la encargada de solicitar los derechos de propiedad industrial o intelectual sobre la Tecnología licenciada), así como en relación a la defensa, en caso de infracción de terceros o procedimiento de oposición.

- Derecho de reversión sobre Tecnología en caso de abandono de actividad, de desuso total o parcial, o de utilización para actividades contrarias a los principios éticos de la Universidad.
- Derecho de uso de la Tecnología para actividades de investigación de la Universidad.

Derecho de la Universidad por el cual se permita que, a pesar de conceder una licencia en exclusiva para la explotación de la Tecnología o el Conocimiento, la institución puede continuar la explotación científica y no comercial, asegurando así tanto la actividad de investigación como la evolución de la Tecnología.

- Derechos sobre las evoluciones y mejoras de la Tecnología objeto de transferencia a la EBT.

Regulación de la relación entre la EBT y la Universidad con relación a las mejoras y evoluciones sobre la Tecnología que pueda desarrollar la Universidad en el marco de su actividad de investigación, incluyendo derechos de preferencia para la EBT, o licencias de uso a la Universidad, en caso de que las mejoras hayan sido desarrolladas por la Universidad.

- Supuestos de responsabilidad e indemnidad

Limitación de los supuestos de responsabilidad de la Universidad ante reclamaciones de terceros con relación a la titularidad de la Tecnología, o de los problemas que se puedan derivar de su explotación o de la imposibilidad de hacerla.

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN

Aplicación	Distribución de beneficios generados por invenciones y obras científicas entre los autores y la UNED
Novedades	Se explicita en el encabezamiento la expresión OBRAS CIENTÍFICAS que ya estaba recogido en el concepto de propiedad intelectual
Elaborado por	Propuesta de la OTRI en 2011 sobre la norma de 1989 y aprobada en 2012 (ver anexo)

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN DE INVENCIONES Y OBRAS CIENTÍFICAS

Propuesta de actualización 2011

1. SITUACIÓN ACTUAL (2011)

Existe una normativa de octubre de 1989, de REGULACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE PATENTES que establece la distribución de beneficios obtenidos por la UNED por explotación de derechos de patentes que en su artículo 3 plantea la siguiente distribución:

"Los beneficios obtenidos por la UNED debidos a la explotación o cesión de la patente, se distribuirán de la siguiente forma:

.50% para el inventor o inventores

.25% para el Departamento o Departamentos

.25% para la UNED, que constituirá la fundamental fuente de ingresos de la OTRI"

2. COMPARATIVA

En la actualidad existen en las universidades diversas soluciones que se resumen en el siguiente cuadro de **Incentivos a la explotación de la propiedad industrial e intelectual**

Porcentaje sobre beneficios generados por derechos de licencia

UC3M	UBU	UNIZAR	UPM	U la CORUÑA	UNED 1989
25% Universidad 25% Departamento /Instituto 50% Inventores (80% cuando los inventores corran con los gastos)	25% Universidad 25% Departamento 50% inventores	40% de los b° Universidad 60% inventores	50 % inventores 50% Universidad	5% OTRI 15% Universidad 15% Departamento 65% Inventores	25% OTRI 25% Departamento 50% Inventores

UCLM	
Si quien asume los gastos de todo el proceso de protección de la invención es la Universidad, los beneficios de la explotación se distribuirán del siguiente modo: 50 % a los Fondos Generales de la Universidad, y el 50 % restante al investigador inventor o inventores. Estos beneficios serán de libre disposición por cada una de las partes mencionadas.	Si quien asume los gastos de todo el proceso de protección de la invención es el profesor o grupo investigador, los beneficios de la explotación se distribuirán del siguiente modo: 20 % a los Fondos Generales de la Universidad, y el 80 % restante al investigador inventor o inventores.

3. PROPUESTA

Proponemos la actualización 2011 de la distribución de los beneficios por cesión de patentes y derechos de licencias de explotación de la propiedad industrial e intelectual siguiente:

PROPUESTA
70% Docentes autores 30% Universidad

MODELOS

CONVENIO MARCO

Aplicación	Establece el compromiso de colaborar y las aportaciones de las partes. Su desarrollo en acciones concretas se formaliza mediante contratos o convenios específicos
Novedades	Todos los convenios son sometidos a informe de Asesoría Jurídica UNED
Elaborado	Equipo OTRI, Asesoría Jurídica

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y

De una parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, Vicerrector de Investigación, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante la UNED), en virtud de la delegación aprobada por Resolución de

De otra parte, D

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge en sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, 8 de septiembre.

SEGUNDO: Que la es una institución y entre sus fines están

TERCERO: Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Convenio Marco de colaboración se establece con el carácter de cauce para futuras actuaciones, siendo los principales objetivos:

- ❑ Realización de trabajos de investigación, estudios, publicación y difusión de los resultados en temas de interés común.
- ❑ Diseño y ejecución de actividades formativas y culturales
- ❑ Asesoramientos recíprocos e intercambio de información de mutuo interés relacionados con las actividades de a ambas Instituciones.

SEGUNDA.- Para cada acción que se inicie en desarrollo del presente Convenio se formalizará un acuerdo específico en el que se determinarán las características del mismo, así como los compromisos que asume cada una de las partes. Los acuerdos específicos que se formalicen al amparo del presente Convenio cumplirán los requisitos del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, de los Estatutos de la Universidad y de las normas en vigor de la UNED.

TERCERA.- La supervisión de los programas y acciones conjuntas corresponderá a cada una de las partes en la esfera de sus respectivas competencias.

Ambas Instituciones podrán divulgar, en la forma en que ambas acuerden, las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos que se realicen en el desarrollo del presente Convenio, con las excepciones que se deriven de la Ley de Propiedad Intelectual.

En cualquier caso, será en los acuerdos específicos donde se establezcan las limitaciones a esta divulgación o se determine su confidencialidad, haciendo constar, en todo caso, la participación de ambas Instituciones en las mismas.

CUARTA.- La propiedad de la documentación que pudiera surgir de los proyectos conjuntos al amparo del presente Convenio, se establecerá en los acuerdos específicos, siempre en función de la participación de los miembros de cada una de las Instituciones en el proyecto. En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la realización de las tesis doctorales.

QUINTA.- La utilización recíproca de la infraestructura de las partes que suscriben este Convenio que quedará condicionada a su disponibilidad en relación con el programa de actividades de la Institución requerida, y deberá ser solicitada con al menos dos meses de antelación a la fecha de uso prevista por la Institución que lo solicite.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia unilateral formalmente comunicada con una antelación de dos meses.

La resolución de este Convenio no afectará al desarrollo de los acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán hasta su total conclusión.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNED,

POR

CONTRATO TIPO

Aplicación	Contratos con instituciones y empresas por actividades de transferencia al amparo del artículo 83 de la LOU
Novedades	Cláusula decimotercera: se elimina la mención específica a litigios sobre patentes , sustituyéndola por explotación comercial de la colaboración con objeto de integrar mejor las colaboraciones de informática, humanidades y ciencias sociales Cláusula sexta: la administración del contrato será realizada por la UNED en casos especiales a petición del responsable del proyecto
Elaborado	Equipo OTRI

CONTRATO DE COLABORACIÓN
Basado en el artículo 83 de la LOU

En Madrid, a de de 20

REUNIDOS

De una parte, D., mayor de edad, con D.N.I. número, en representación de, con C.I.F., domiciliada en, calle en calidad dey con facultades suficientes para el presente otorgamiento.

De otra parte, *el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), D. Esther Souto Galván, en virtud de la delegación aprobada por Resolución de 19 de diciembre de 2013 (B.O.E . 27.12.13).*

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que estando la empresa interesada en la colaboración del Centro, Departamento o Profesor, para realizar investigaciones referentes a es por lo que formalizan el presente contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la realización, por parte del de la UNED, del proyecto de investigación para la empresay a solicitud de la misma.

SEGUNDA.- El Director del proyecto acepta realizar esta investigación a favor de la empresa, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas incluidas en el presente documento.

TERCERA.- El Director del proyecto informará regularmente a la empresa de la marcha de los trabajos. Finalizado el proyecto, emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

CUARTA.- La duración prevista para el desarrollo del proyecto será de meses, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo si las investigaciones no hubiesen dado resultados positivos en dicho periodo y ambas partes consideran oportuna su prosecución.

QUINTA.- Como contraprestación para la realización del proyecto, la empresa se compromete a abonar a la UNED la cantidad de € (euros), que hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones: el % a la firma del presente contrato y el resto en plazos de € (euros) cada uno. Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente I.V.A.

SEXTA.- El abono de dicha cantidad se hará efectivo en la c/c nº 0049/0001/58/2911661124 (Banco Santander Central Hispano, Plza. Canalejas, 1 - 28014 Madrid), a nombre de FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNED.

SÉPTIMA.- En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Doctorado e Investigación de fecha 12 de diciembre de 2007, la gestión económica del presente contrato será delegada a la Fundación General de la UNED.

OCTAVA.- La actividad objeto del presente contrato podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del periodo marcado o por cualquier otra causa.

El Director del proyecto entregará a la empresa un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que salvguarde las condiciones estipuladas en las cláusulas octava y siguientes.

NOVENA.- Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del proyecto de investigación objeto de este contrato.

DÉCIMA.- Tanto en la solicitud de los derechos de propiedad industrial, como en la publicación de los resultados de la investigación, deberán respetarse los derechos morales de los investigadores, en especial el derecho a ser designados como inventores o como autores.

UNDÉCIMA.- Los derechos de propiedad industrial derivados de las patentes de invención, know-how y tecnología, en general, que se desarrollen durante la ejecución del proyecto serán de titularidad única o compartida en la proporción..... y se asumirán los siguientes compromisos.....

DUODÉCIMA.- La empresa asumirá todas las responsabilidades por las garantías dadas respecto al objeto suministrado por ella misma a sus clientes.

DECIMOTERCERA.- La UNED no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de la explotación comercial de la colaboración, si bien sus investigadores deberán dar el debido soporte técnico para la defensa.

DECIMOCUARTA.- La empresa y el equipo investigador colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que la investigación pueda ser realizada con éxito.

DECIMOQUINTA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de la investigación.

DECIMOSEXTA.- Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento, por mutuo acuerdo.

DECIMOSÉPTIMA.- El presente contrato tiene naturaleza privada. En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, los Juzgados y Tribunales de Madrid serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pidieran corresponderles.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documentos, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR LA UNED,

POR LA EMPRESA

HOJA DE ENCARGO

Aplicación	Para contratos breves o repetitivos
Novedades	
Elaborado	Equipo OTRI

HOJA DE ENCARGO Y ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO

En virtud del art. 83 de la LOU y del art. 31 de los Estatutos de la UNED que regulan la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en colaboración con otras entidades o personas físicas y concretamente en relación con los servicios técnicos:

(NOMBRE)....., en representación de,
con C.I.F., domiciliada en, calle

Solicito al profesor Dr. , la realización de:

(el trabajo a realizar)

Y acepto el presupuesto de Euros más IVA que haré efectivo de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 1º Pago (importe) a la aceptación del pedido
- 2º Pago (importe) a la entrega del informe final

El abono de dicha cantidad se hará efectivo en la c/c nº 0049/0001/58/2911661124 (Banco Santander Central Hispano, Plza. Canalejas, 1 - 28014 Madrid), a nombre de FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNED.

En Madrid, a de de 2015

<p>(por el cliente)</p> <p>Firmado: Cargo:</p>	<p>Por la UNED</p> <p>Firmado:</p>
---	---

INFORME AL DEPARTAMENTO POR ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA

El Profesor/rade la Escuela/ Facultad de , como miembro del Departamento de, en cumplimiento del artículo 33 de los estatutos de la UNED, declara su propósito de realizar actividades profesionales de asesoramiento e investigación mediante contratos realizados al amparo del artículo 83 de la Ley de Ordenación Universitaria con el siguiente ámbito:

ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA SOBRE: _____

Asimismo manifiesta que los trabajos realizados cumplirán los siguientes requisitos¹:

1. Tendrán el nivel requerido en el mundo universitario
2. No ocasionarán perjuicio a la actividad docente ni requerirán reducción de la misma
3. Corresponden a las actividades propias de un docente de su especialidad
4. En ningún caso implican una relación laboral estable con el entidad contratante

En consecuencia solicita del Departamento la autorización para realizar actividades de transferencia de conocimiento a través de la normativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED y contando con la coordinación de la OTRI, Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Madrid, a.....de.....

Fdo.

Autorizado por el Departamento

Fdo. El director del departamento

Madrid, a..... de..... de 201

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA UNED

¹ Requisitos establecidos por la LOU. En caso de denegación de la autorización, el departamento deberá comunicar por escrito la negativa especificando cuál o cuáles de los requisitos contemplados por la ley se incumple por parte del profesor

CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE CÁTEDRA O AULA UNIVERSIDAD EMPRESA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y (NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN), PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA UNED - xxx.

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D...

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del RD 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio)

El segundo, en nombre y representación de la persona que firmará el convenio en nombre de la institución, esta última con fechas de constitución, estatutos, etc.).

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales la UNED reconoce como esenciales las actividades de "la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad" (art. 7.1 de los Estatutos de la UNED aprobados mediante Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE del 22))

SEGUNDO: Que (Entidad Colaboradora) es una Institución de derecho xxxxxxxx, creada con el fin de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Este Convenio Marco tiene por objeto la creación de la Cátedra Universidad- Empresa denominada

SEGUNDA: ÁMBITO

La UNED y (la empresa) crean la Cátedra para la realización continua de actividades de investigación, transferencia, divulgación, docencia e innovación sobre (.....) temas de interés común, dado su relevancia social, el componente científico de la labor a realizar y la relación con la misión y objetivos de la empresa o institución participante.

TERCERA: ACTIVIDADES

Las actividades a realizar abarcan las siguientes actividades de forma no excluyente: (quitar las que no procedan y añadir las deseadas)

•De investigación:

- Proyectos de I+D colaborativa
- Apoyo a la realización de tesis doctorales mediante aportaciones económicas al doctorando, a la coordinación universidad-empresa del proyecto,
- Protección de resultados de investigación
- Gestiones profesionales para la consecución de proyectos de investigación competitiva nacionales e internacionales

•De difusión y transferencia de conocimiento

- Diseño de sistemas innovadores
- Gestión sostenible del conocimiento
- Coordinación y aplicación de sistemas innovadores en red
- Desarrollo de herramientas tecnológicas y conceptuales
- Realización de jornadas de difusión y divulgación
- Publicaciones sobre temas de interés de la Cátedra
- Divulgación de actividades de la Cátedra
- Promoción en acontecimientos científicos y técnicos

•De formación

- Colaboración en programas de postgrado
- Premios a proyectos fin de Master y Tesis Doctorales
- Colaboración en programas de formación continua abiertos y de empresa

CUARTA: ORGANIZACIÓN

4.1 La dirección de la Cátedra corresponderá al profesor de la UNED o director de Centro Asociado (XXXXX).

4.2 El director de la Cátedra será el responsable de cumplir los acuerdos entre las partes, garantizar el rigor e independencia académica de las actividades realizadas y de la calidad

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

general de todas las actuaciones. Asimismo será el encargado de disponer del presupuesto de ingresos y gastos garantizando la transparencia, facilitando el control y la información a la UNED.

- 4.3 (Si procede) Se nombra a (XXXX) en la figura de un co-director. La Cátedra dispondrá del siguiente personal colaborador técnico y administrativo en función de las actividades y del presupuesto aconseje.
- 4.4 La comisión de seguimiento estará formada por el director de la Cátedra, un representante de la empresa o institución y una persona designada por el Vicerrectorado de Investigación. Serán funciones de la comisión:
- La aprobación de la memoria y las cuentas (ingresos y gastos) anuales
 - La aprobación de gastos no presupuestados en el contrato o convenio específico.

QUINTA. DURACIÓN

- 5.1 El presente convenio marco de colaboración tendrá una duración de tres años.
- 5.2 Será la comisión de seguimiento la encargada de proponer o no, al Vicerrectorado de Investigación, la prórroga de la Cátedra y las actualizaciones y ampliaciones necesarias en el clausulado de contrato.
- 5.3 La propuesta de prórroga, tanto en sentido positivo como negativo, se realizará obligatoriamente entre seis y tres meses antes de la finalización del periodo.

SEXTA. FINANCIACIÓN

- 6.1 La aportación de la empresa o institución en concepto de contribución a la Cátedra tendrá un importe anual de (mínimo anual por todos los conceptos de 60.000 €)
- 6.2 El presupuesto se distribuirá en los siguientes conceptos:
- A. Dirección de la Cátedra
 - B. Actividades de investigación, transferencia, difusión o docencia.
 - C. Vinculación con la UNED: 10% del total presupuestado. Administración por encomienda de gestión, si procede, en la Fundación UNED como contrato artículo 83
- 6.3 Opcionalmente incluirá los siguientes conceptos y otros que proceda
- 1.Codirección de la cátedra para los casos de singular dimensión o complejidad
 - 2.Personal técnico y administrativo asignado temporalmente a la Cátedra
 - 3.Difusión y comunicación de actividades
 - 4.Actividad editorial
 - 5.Presencia Web y elementos promocionales
 - 6.Otros conceptos que puedan resultar necesarios para el funcionamiento de la Cátedra
- 6.4 Ingresos adicionales
La Cátedra podrá solicitar ayudas de carácter público o privado para la financiación de sus actividades.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

6.5 Si el desarrollo de la Cátedra Universidad-Empresa supusiera alguna obligación financiera a cargo de la UNED, será preceptivo el previo informe de la Auditoría Interna de la Universidad.

SÉPTIMA: UBICACIÓN

La sede de la Cátedra estará en.....

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN

La administración de los ingresos y gastos de la Cátedra corresponderá a (elegir una de las opciones siguientes)

A. Serán los Administradores de las facultades o escuelas en los que se ubique la Cátedra los encargados de gestionar los fondos de cada Cátedra de forma específica, realizando tanto cobros como pagos y liquidando los impuestos correspondientes, además de informar trimestralmente al Vicerrectorado de la actividad económica de la Cátedra.

B. Encomendar la gestión administrativa de la Cátedra a la Fundación UNED, que realizará las siguientes funciones:

- Gestionar Ingresos y pagos a instancia del director de la Cátedra según su práctica habitual de gestión de fondos de los proyectos en la Fundación
- Tramitar y liquidar los impuestos debidos
- Informar trimestralmente a la UNED de los ingresos y gastos incurridos por la Cátedra y proporcionar la información necesaria para la memoria anual de la Cátedra.
- Liquidar las cantidades correspondientes a la UNED en concepto de vinculación universitaria o canon

NOVENA. MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES

9.1 Anualmente los directores de Cátedra Universidad-Empresa elaborarán una memoria de las actividades realizadas con la información económica correspondiente.

9.2 La Comisión de Seguimiento de cada Cátedra la aprobará antes de remitirla al Vicerrectorado de Investigación.

DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, (según lo señalado en su art. 4.1.c). En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a xx de xxxxx de xxxx.

Por la UNED

Por LA EMPRESA

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: XXXXXXXXXXXXXXXX

ESTATUTOS TIPO PARA SOCIEDAD MERCANTIL LIMITADA

**ESTATUTOS TIPO PARA SOCIEDAD MERCANTIL LIMITADA
EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA Y DE CONOCIMIENTO UNED
Aprobados por Asesoría Jurídica UNED**

Madrid, 24 de septiembre de 2015.

TÍTULO I.	DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.	48
Artículo 1.	Denominación	48
Artículo 2.	Objeto social (CONTENIDO ESPECÍFICO COMO EJEMPLO)	48
Artículo 3.	Duración	49
Artículo 4.	Domicilio	49
TÍTULO II.	CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.	49
Artículo 5.	Capital y participaciones sociales.	49
Artículo 6.	Transmisión de participaciones	50
Artículo 7.	Acuerdo de venta de las participaciones de la UNED	51
Artículo 8.	Formalidades de las transmisiones	52
Artículo 9.	Derechos reales sobre participaciones sociales	52
TÍTULO III.	ORGANOS DE LA SOCIEDAD.	53
Artículo 10.	De los Órganos de la Sociedad	53
Sección 1^a	De la Junta General	53
Artículo 11.	Disposición general	53
Artículo 12.	Clases de juntas: Ordinarias y extraordinarias.	54
Artículo 13.	Forma y contenido de la convocatoria	55
Artículo 14.	Junta universal	55
Artículo 15.	Asistencia y representación	55
Artículo 16.	Mesa de la junta	56
Artículo 17.	Votación separada por asuntos	56
Artículo 18.	Principio mayoritario	56
Artículo 19.	Actas de los acuerdos sociales	56
Artículo 20.	Impugnación de los acuerdos de la junta	57
Sección 2^a	Del Órgano de Administración	57
Artículo 21.	Modos de organizar la administración	57
Artículo 22.	Representación de la sociedad	59
Artículo 23.	Composición del consejo de administración y nombramiento de consejeros	60
Artículo 24.	Régimen de organización y funcionamiento del consejo	60
TÍTULO IV.	EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS ANUALES, DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y DISOLUCIÓN.	61
Artículo 25.	Fechas de comienzo y cierre	61
Artículo 26.	Cuentas Anuales	62
Artículo 27.	Cuota de liquidación	62

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1. Denominación

Esta sociedad se denominará "**EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA Y DE CONOCIMIENTO UNED**", se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley 1/2010 de 2 de julio de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 2. Objeto social (CONTENIDO ESPECÍFICO COMO EJEMPLO)

La sociedad que es una Empresa de Base Tecnológica participada por la UNED tiene como objeto social:

(Caso último a modo de ejemplo)

a) Desarrollar productos educativos en tecnología, promover la creatividad mediante cursos y talleres, extender la formación tecnológica desde edades tempranas, así como asesorar a colegios e instituciones educativas en la implantación curricular de materias como la programación o la robótica.

b) Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

1. Desarrollo e implantación de metodologías educativas.
2. Organización de actividades de formación tales como laboratorios, cursos, talleres, seminarios, actividades extraescolares, campamentos de verano, etc.
3. Actividades de estímulo a la creación y el emprendimiento, tales como premios, concursos, eventos, etc.
4. Actividades de consultoría para la implantación de planes de formación.
5. Difusión de resultados científicos, de investigación, creación o innovación.
6. Participación en proyectos de investigación, creación o innovación.
7. Desarrollo de materiales y productos de carácter tecnológico y educativo.
8. Apoyo a personas, organizaciones, asociaciones, empresas o colectivos en el desarrollo e implantación de nuevos proyectos y, en general, en la realización de actividades acordes con los fines de la sociedad. Esto comprende la prestación de servicios de externalización de actividades.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Quedan excluidas del objeto social, todas aquellas actividades para cuyo ejercicio se requieran requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad, en especial las actividades propias de las instituciones de inversión colectiva y de las sociedades y agencias de valores y bolsa.

En cuanto a los puntos del objeto social propios de actividades profesionales, esta Sociedad actuará como Sociedad instrumental de organización de medios.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Artículo 3. Duración

Su duración será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día 1 de septiembre de 2015.

Artículo 4. Domicilio

Su domicilio social queda fijado

Podrá el Órgano de Administración de la Sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, y variar la sede social dentro de la población de su domicilio.

TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.

Artículo 5. Capital y participaciones sociales.

El capital social se fija en la cantidad de xx EUROS (----€).

Está representado por xx participaciones sociales de x € de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al xx ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas. Las participaciones no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.

El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado y la titularidad de las participaciones sociales no estará vinculada a la existencia de prestaciones accesorias, sean éstas gratuitas o retribuidas.

El único título de propiedad será la escritura pública de constitución de la Sociedad y, en los demás casos de modificación del capital social, constitución de derechos reales sobre las participaciones y

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

transmisión de éstas, por los documentos públicos correspondientes. Las certificaciones del Libro Registro de Socios en ningún caso sustituirán al título público de adquisición o de constitución de derechos reales sobre las participaciones sociales.

Los derechos frente a la sociedad se podrán ejercer desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.

Artículo 6. Transmisión de participaciones

Será libre la transmisión voluntaria de las participaciones sociales por actos inter vivos entre socios, así como las realizadas a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo de la transmitente, en los términos establecidos en el Artículo 42 del Código de Comercio.

En los demás casos, la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos se registrará por lo siguiente:

El socio que se proponga transmitir su participación o participaciones deberá dirigir una comunicación por escrito al Administrador, haciendo constar los siguientes datos:

- Número y características de las participaciones que pretende transmitir.
- Identidad del adquirente.
- Precio y demás condiciones de la adquisición.

La transmisión se someterá al consentimiento de la sociedad, que deberá expresarse mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría ordinaria establecida por la Ley.

La sociedad sólo podrá denegar su consentimiento si comunica al transmitente, por conducto notarial, la identidad de uno o varios socios o terceros que adquieran la totalidad de las participaciones.

No será necesaria ninguna comunicación al transmitente si éste ha acudido a la Junta General donde se hayan adoptado dichos acuerdos.

Tendrán preferencia para la adquisición los socios que hayan acudido a la Junta General, y sin son varios los socios concurrentes interesados en la adquisición, se distribuirán las participaciones entre todos ellos a prorrata de su participación en el capital social.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación serán las convenidas y comunicadas a la sociedad por el socio transmitente.

Si el pago de la totalidad o de parte del precio está aplazado en el proyecto de transmisión, para la adquisición de las participaciones será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado.

Si la transmisión proyectada se realizare a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de la adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las participaciones el día en que se haya comunicado a la sociedad el propósito de transmitir.

A estos efectos se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, designado a tal efecto por los administradores de ésta.

El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de 1 mes a contar desde la comunicación por la sociedad de la identidad del adquirente o adquirentes.

El socio podrá transmitir las participaciones en las condiciones comunicadas a la sociedad cuando hayan transcurrido 3 meses desde que puso en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la sociedad le haya comunicado la identidad del adquirente o adquirentes.

Dicho régimen será igualmente aplicable en la transmisión voluntaria por actos inter vivos del derecho de preferencia que corresponde a cada socio en caso de ampliación del capital de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en los artículos 304 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

En caso de que se reciba una oferta de compra de la totalidad del capital social y ésta sea aceptada al menos por el 70 % del capital, los restantes socios estarán obligados a vender su participación en las condiciones de la oferta.

Artículo 7. Acuerdo de venta de las participaciones de la UNED

No obstante todo lo anterior, la UNED se reserva el derecho de salida del capital de la sociedad cuando, según decisión de sus órganos de gobierno, se den los siguientes supuestos y en los siguientes términos:

- A. Al cabo de 5 años de actividad si la universidad lo requiere.
- B. Si la empresa ha crecido en volumen de ventas significativamente en un plazo menor de cinco años.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

La venta de la participación de la universidad se realizará en los siguientes términos:

Estarán obligados a adquirir las participaciones de la UNED, en primer lugar la Sociedad y si esta no tuviera fondos suficientes los socios a prorrata de su participación de la EBT S.L. directamente o terceros, comprarán la participación de la UNED con la valoración mejor de las tres posibles formas establecidas en el reglamento:

1. Valor contable
2. Capitalización de beneficios
3. Valor nominal más el Euribor + el 10% anual desde la constitución de la sociedad.

Artículo 8. Formalidades de las transmisiones

A. Documentación: La transmisión de participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, deberán constar en documento público.

La constitución de los demás derechos reales sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura pública.

El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socio frente a la sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.

B. Libro Registro de Socios. La sociedad llevará un Libro Registro de Socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquella.

Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de administración. El socio y los titulares de derechos reales o gravámenes sobre las participaciones sociales, tiene derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

Artículo 9. Derechos reales sobre participaciones sociales

A. Copropiedad de participaciones: En caso de copropiedad sobre una o varias participaciones sociales, los copropietarios habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio, y responderán solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de esta condición.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

B. Usufructo de participaciones: En caso de usufructo de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos del socio corresponde al nudo propietario.

Las relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario se regirán por el título constitutivo del usufructo, y, en su defecto, lo previsto en esta ley y, supletoriamente, lo dispuesto en el Código Civil. La liquidación del usufructo y el ejercicio del derecho de asunción de nuevas participaciones, se regirá por lo dispuesto en los Arts. 128 y 129 de la Ley de Sociedades de Capital. En este último caso, las cantidades que hayan de pagarse por el nudo propietario al usufructuario, se abonarán en dinero.

C. Prenda de participaciones. La constitución del derecho real de prenda sobre las participaciones deberá constar en documento público. Y se anotará en el Libro Registro de Socios.

En este caso, corresponderá al propietario de las participaciones el ejercicio de los derechos de socio.

En caso de ejecución de la prenda se aplicarán las reglas previstas para el caso de transmisión forzosa por el Art. 109 de la Ley de Sociedades de Capital.

TÍTULO III. ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

Artículo 10. De los Órganos de la Sociedad

Los órganos de la Sociedad son la Junta General de Socios y el Órgano de Administración, y en lo no previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 159 y siguientes de la Ley.

Sección 1ª. De la Junta General

Artículo 11. Disposición general

Los socios, reunidos en junta general, decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de la competencia de la junta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la junta general.

Es competencia de la junta general deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los estatutos sociales.
- d) El aumento y la reducción del capital social.
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.
- f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- h) La disolución de la sociedad.
- i) La aprobación del balance final de liquidación.
- j) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.

La junta general podrá impartir instrucciones al órgano de administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión.

Artículo 12. Clases de juntas: Ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias serán convocadas por el órgano de administración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado. Si no fueren convocadas dentro del plazo legal, podrán serlo por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, a solicitud de cualquier socio y previa audiencia de los administradores.

Las extraordinarias, serán convocadas por el órgano de administración siempre que lo consideren necesario o conveniente, y en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla, incluyendo en el orden del día los asuntos objeto de la solicitud.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Si el órgano de administración no atendiera la solicitud, podrá realizarse la convocatoria por el Juez de Primera Instancia del domicilio social si lo solicita el porcentaje del capital social a que se refiere el párrafo anterior y previa audiencia de los administradores.

Artículo 13. Forma y contenido de la convocatoria

La convocatoria de la Junta General deberá hacerse por la Administración Social, con quince días de anticipación por lo menos, mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todos los socios en domicilio que conste en el libro registro de socios, por correo certificado, con acuse de recibo.

La Junta General quedará válidamente constituida cuando concurren a ella un número de socios que representen más de la mitad del capital social, exceptuándose los casos en que la Ley, o estos Estatutos exijan un quorum de votación superior.

La convocatoria deberá expresar el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

La junta general se celebrará en el término municipal donde la sociedad tiene su domicilio.

Artículo 14. Junta universal

La Junta General, quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria siempre que esté presente o representado todo el capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Artículo 15. Asistencia y representación

Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General.

El socio, podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta General, por medio de otro socio, su cónyuge, ascendientes, descendientes o persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado y deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público deberá ser especial para cada Junta.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16. Mesa de la junta

El Presidente y el Secretario de la Junta General serán los del Consejo de Administración, y en su defecto, será Presidente uno de los administradores, y si éste fuera único, actuará de Secretario el que designen, al comienzo de la reunión, los socios concurrentes.

Artículo 17. Votación separada por asuntos

En la junta general, deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes.

En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:

- a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador.
- b) en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.
- c) aquellos asuntos en los que así se disponga en los estatutos de la sociedad.

Artículo 18. Principio mayoritario

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría cualificada del 90% de los votos válidamente emitidos, salvo aquellos casos en que por Ley o por estos Estatutos, se exija una mayoría diferente de votos.

No se computarán los votos en blanco.

La transformación, fusión o escisión de la sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización para levantar la prohibición de competencia de los administradores, requerirán el voto favorable igual que en el caso anterior, de al menos el 90 % de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

Artículo 19. Actas de los acuerdos sociales

Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta extendida en el libro correspondiente, que incluirá necesariamente la lista de los asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 20. Impugnación de los acuerdos de la junta

La impugnación de los acuerdos de la Junta General se regirá por lo establecido para la impugnación de los acuerdos de la Junta General de accionistas en el art. 204 a 208 de la Ley de Sociedades de Capital.

Sección 2ª. Del Órgano de Administración

Artículo 21. Modos de organizar la administración

La administración de la sociedad se podrá confiar a un Administrador Único, a varios Administradores que actúen solidaria o conjuntamente sin exceder de tres, o a un Consejo de Administración, que se compondrá de un número de miembros no inferior a tres ni superior a doce.

Se atribuye a la Junta General la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la administración, sin necesidad de modificación estatutaria.

Todo acuerdo de modificación del modo de organizar la administración de la sociedad, constituya o no modificación de los estatutos, se consignará en escritura pública y se inscribirá en el Registro Mercantil.

Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de socio.

El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación.

Podrán ser nombrados suplentes de los administradores para el caso de que cesen por cualquier causa uno o varios de ellos, por el periodo pendiente de cumplir por la persona cuya vacante se cubra. El nombramiento y aceptación de los suplentes como administradores se inscribirán en el registro mercantil una vez producido el cese del anterior titular.

- Duración. Los administradores ejercerán su cargo por plazo indefinido, sin perjuicio de la competencia de la Junta General para acordar su cese.
- Ejercicio del cargo. Los administradores deberán desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con la diligencia de un ordenado empresario, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos.

Deberán tener la dedicación adecuada y adoptarán las medidas precisas para la buena dirección y el control de la sociedad.

En el desempeño de sus funciones, el administrador tiene el deber de exigir y el derecho de recabar de la sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Los administradores deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la sociedad.

La infracción del deber de lealtad determinará no solo la obligación de indemnizar el daño causado al patrimonio social, sino también la de devolver a la sociedad el enriquecimiento injusto obtenido por el administrador.

- Obligaciones básicas derivadas del deber de lealtad. En particular, se obliga al administrador a:
 - a) No ejercitar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidas.
 - b) Guardar secreto sobre las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando haya cesado en él, salvo en los casos en que la ley lo permita o requiera.
 - c) Abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de administrador, tales como su designación o revocación para cargos en el órgano de administración u otros de análogo significado.
 - d) Desempeñar sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal con libertad de criterio o juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros.
 - e) Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la sociedad.
- Deber de evitar situaciones de conflicto de interés Se obliga al administrador a abstenerse de:
 - a) Realizar transacciones con la sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.
 - b) Utilizar el nombre de la sociedad o invocar su condición de administrador para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
 - c) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la compañía, con fines privados.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

d) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la sociedad.

e) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.

f) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la sociedad.

• Notificaciones a la sociedad. Cuando la administración no se hubiera organizado en forma colegiada, las comunicaciones o notificaciones a la sociedad podrán dirigirse a cualquiera de los administradores. En caso de consejo de administración, se dirigirán a su presidente.

• Remuneración. El cargo de Administrador será retribuido en una cantidad fija anual que será determinada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General.

• Separación de los administradores. Los administradores podrán ser separados de su cargo por la Junta General aun cuando la separación no conste en el orden del día.

Para el acuerdo de separación se requerirá el voto favorable de dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

Artículo 22. Representación de la sociedad

La representación de la sociedad en juicio y fuera de él, corresponde a los administradores.

La atribución del poder de representación a los administradores se regirá por las siguientes reglas:

a) En caso de administrador único, el poder de representación corresponderá necesariamente a éste.

b) En caso de varios administradores solidarios, en número máximo de tres el poder de representación corresponde a cada administrador.

c) En caso de varios administradores conjuntos, en número máximo de tres, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente al menos por dos de ellos.

d) En caso de Consejo de Administración, el poder de representación corresponde al propio Consejo, que actuará colegiadamente, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que pudiera conferir.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos estatutos.

Cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros.

La sociedad quedará obligada frente a terceros que hayan obrado de buena fe y sin culpa grave, aun cuando el acto no esté comprendido en el objeto social.

Artículo 23. Composición del consejo de administración y nombramiento de consejeros

El Consejo de Administración estará compuesto por tres miembros.

Los consejeros serán elegidos por la Junta General, sin que se requiera la cualidad de socio.

Si la Junta no los hubiere designado, el Consejo nombrará en su seno un Presidente y si lo considera oportuno uno o varios Vicepresidentes.

Asimismo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y si lo estima conveniente otra de Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros, los cuales asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la cualidad de Consejeros.

Artículo 24. Régimen de organización y funcionamiento del consejo

1. Reuniones. El consejo de administración deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Además, el consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la sociedad y con carácter necesario dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio para formular las cuentas del ejercicio anterior y el informe de gestión y siempre que deba convocar junta general.

2. Convocatoria. El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces lo exija el interés de la Sociedad previa convocatoria del Presidente o, en su defecto, del que haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama, con seis días de antelación al menos, dirigido a todos y cada uno de sus componentes, quedando de ello, la debida constancia en el acta.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

No será necesaria la previa convocatoria cuando estando reunidos todos los consejeros, decidieren por unanimidad su celebración.

3. Constitución del consejo. El consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Cualquier consejero puede conferir, por escrito, su representación a otro consejero con carácter expreso para la reunión de que se trate.

4. Acuerdos. Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión, salvo en el caso de delegación permanente de alguna facultad del consejo de administración en la comisión ejecutiva o en el consejero delegado y la designación de los administradores que hayan que ocupar tales cargos, que será preciso el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del consejo.

La votación por escrito y sin sesión solo será admitida cuando ningún consejero se opusiera a este procedimiento.

5. Actas y certificaciones. Las discusiones y acuerdos del consejo se llevarán a un libro de actas y cada acta será firmada por el presidente y el secretario o por quienes les hubiesen sustituido en la reunión a que se refiere el acta. En los casos de votación por escrito y sin sesión, se llevarán también al libro de actas los acuerdos adoptados y los votos emitidos por escrito.

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el secretario o en su caso por el vicesecretario, con el visto bueno del presidente o vicepresidente, en su caso.

6. Elevación a público. La formalización en instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del consejo, si así lo hubiera acordado éste y al secretario o vicesecretario del mismo, aunque no sean consejeros.

TÍTULO IV. EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS ANUALES, DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y DISOLUCIÓN.

Artículo 25. Fechas de comienzo y cierre

El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio social comenzará el 1 de septiembre de 2015 y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 26. Cuentas Anuales

El órgano de administración deberá dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio, formular las cuentas anuales, el informe de gestión y las propuestas de aplicación de resultados y presupuestos de explotación y tesorería del ejercicio, para ser presentados a la Junta General.

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y en su caso, el informe de los Auditores de Cuentas.

En la convocatoria se hará mención de este derecho.

Durante el mismo plazo, el socio o socios que representen al menos el 5 % del capital podrán examinar en el domicilio social, por sí, o en unión de un experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las Cuentas Anuales.

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, repartiendo beneficios a los socios en proporción correspondiente a sus respectivas participaciones sociales.

Disolución y Liquidación. La sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas, procediéndose a su liquidación, en la forma prevista en la Ley, por los Administradores, quienes quedarán convertidos en Liquidadores, salvo que al acordar la disolución, los designe la Junta General quien asimismo determinará, en éste caso, el modo de organizar el órgano de liquidación.

La declaración de concurso no constituirá, por sí sola, causa de disolución, pero si en el procedimiento se produjera la apertura de la fase de liquidación la sociedad quedará automáticamente disuelta. En este último caso, el juez del concurso hará constar la disolución en la resolución de apertura y, sin nombramiento de liquidadores, se realizará la liquidación de la sociedad conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley Concursal.

Los liquidadores no designados en su caso judicialmente podrán ser separados por acuerdo de la Junta General, aun cuando no conste en el orden del día, tomado por socios que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social, sin que se computen los votos en blanco.

Artículo 27. Cuota de liquidación

La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Salvo acuerdo unánime de los socios, éstos tienen derecho a percibir en dinero la cuota resultante de la liquidación. No obstante se establece a favor de los socios que hayan realizado aportaciones no dinerarias a la sociedad el derecho a que la cuota resultante de la liquidación les sea satisfecha mediante la restitución de las aportaciones no dinerarias realizadas o mediante la entrega de otros bienes sociales, si subsistieran en el patrimonio social, lo que se efectuará en los términos previstos en la Ley.

**Propuesta de creación de la empresa
XXX S.L.
como Spin-Off de la UNED**

PACTO DE SOCIOS

En Madrid, a de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE.

La Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), D. Esther Souto Galván, en virtud de la delegación aprobada por Resolución de 19 de diciembre de 2013 (B.O.E . 27.12.13).

DE OTRA PARTE:

EXPONEN

PRIMERO.- La normativa universitaria permite al profesor universitario realizar investigaciones, asesoramiento técnico, formación y otros servicios especializados para empresas e instituciones, obteniendo las compensaciones económicas y el reconocimiento académico correspondiente.

SEGUNDO.- La UNED que tiene vocación de crear empresas universitarias de base tecnológica o de conocimiento y acompañar a los profesores durante 5 años aproximadamente, para salir del proyecto una vez éste tenga viabilidad.

TERCERO.- En este ámbito, la UNED y los profesores y técnicos aquí comparecientes han acordado la constitución de una sociedad que desarrolle productos educativos de creatividad tecnológica, promueva la creación tecnológica mediante cursos y talleres, la formación tecnológica desde edades tempranas, así como asesore a colegios e instituciones educativas en la implantación curricular de materias tecnológicas tales como la programación o robótica.

La sociedad, que tendrá la denominación social XXX., será constituida por la UNED y los profesores, como socios fundadores, estableciendo el gobierno de la sociedad y los pactos societarios con arreglo a los siguientes pactos de accionistas.

PACTO DE ACCIONISTAS

**De la denominación social de la compañía
XXX S.L.**

Del capital social de la compañía y de las aportaciones y tipos de aportación de los socios
Del capital social

El Capital social ascenderá a la cantidad de xxx.- euros

Aportaciones de los socios.

El Capital social de la nueva sociedad será suscrito por los socios en las cuantías siguientes:

De los órganos de gobierno de la sociedad

Las partes, una vez constituida en Junta de Accionistas, elegirán

De la limitación de facultades del Presidente Administrador Único

- La variación de los compromisos de gastos de personal, inversión, financiación, respecto del plan de negocio aprobado inicialmente requerirá una mayoría cualificada del 85% del capital
- Los gastos, inversiones y créditos superiores a 5.000.- € que no estén contemplados en el plan de negocio aprobado requerirán la aceptación de una mayoría cualificada del 85% del capital.
- El plan de negocio, especialmente las previsiones económicas serán aprobadas anualmente por, al menos, una mayoría cualificada del 85% del capital

De la protección de la sociedad

Los accionistas de la empresa no podrán invertir ni colaborar de modo alguno con empresas del mismo sector al margen de XXX S.L.

Los socios mantendrán la confidencialidad sobre los aspectos técnicos, comerciales y económicos de la sociedad,

Propiedad Intelectual. Los socios reconocen la titularidad plena de la sociedad sobre la propiedad intelectual de sus productos y desarrollos.

Del régimen económico interno durante los tres primeros años de funcionamiento

La estructura de distribución de ingresos de los proyectos y uso de los productos se distribuirá proporcionalmente en los tres conceptos siguientes:

Dedicación directa: Gestión comercial, técnica o desarrollo e implementación de los proyectos

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Estructura e I+D: Trabajos de investigación y desarrollo de uso general, proveedores, gestión y servicios auxiliares.

Beneficios y reservas

Durante los tres primeros años, las retribuciones de los socios por labor comercial o técnica por el principio de caja, se reconocerán exclusivamente contra facturación efectiva y cobrada por venta de productos o servicios.

La gerencia de la empresa mantendrá un control de los proyectos y por venta de productos con detalle de facturación, pagos y costes. Esta información estará a disposición de los socios.

De la permanencia de la UNED en el accionariado de la compañía

La UNED se reserva el derecho de salida del capital de la sociedad cuando se den los siguientes supuestos y en los siguientes términos:

- Al cabo de 5 años de actividad si la universidad lo requiere
- Si la empresa ha crecido en volumen de ventas significativamente en un plazo menor de cinco años

La venta de la participación de la universidad se realizará en los siguientes términos:

- Estarán obligados a adquirir las participaciones de la UNED, en primer lugar la Sociedad y si esta no tuviera fondos suficientes los socios a prorrata de su participación en XXX S.L. directamente o terceros comprarán la participación de la UNED con la valoración mejor de las tres posibles formas establecidas en el reglamento:

Valor contable,

Capitalización de beneficios

Valor nominal más el Euribor + el 10% anual desde la constitución de la sociedad.

De la transmisión de las participaciones sociales y de la entrada de nuevos accionistas

- En toda ampliación de capital los socios tendrán derecho a asumir el número de participaciones proporcional al que posean.
- La transmisión de participaciones a terceros queda sujeta al derecho de adquisición preferente a favor de los restantes socios. En caso de que no se ejerza el derecho de adquisición preferente por alguno de los socios, los restantes tendrán el derecho a vender la parte proporcional correspondiente de su participación por el mismo precio y condiciones que los ofrecidos.
- En caso de que se reciba una oferta de compra y que sea aceptada por el 60% del capital los demás socios estarán obligados a vender su participación en las condiciones de la oferta.

Firmado en Madrid, a de de 20

Esther Souto Galván

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Madrid, xx de de 2013

REUNIDOS

De una parte, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED)

De otra parte, D. , en representación de , en adelante La entidad, con C.I.F. , domiciliada en calidad de con facultades suficientes para el presente otorgamiento.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que estando xx interesada en la colaboración de para la realización del proyecto xx es por lo que formalizan el presente acuerdo relativo a la información que compartirán y que pudiera tener carácter confidencial y/o sujeta a derechos de propiedad.

Y en consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A los efectos del presente acuerdo, se considera "Información" toda aquella transmitida de forma oral, escrita o de cualquier otra forma, relativa al ámbito del Proyecto, al negocio de la otra parte o relativa a los servicios relacionados con el presente acuerdo.

También se entenderá como "Información", los modelos, herramientas, procedimientos y, en general, el "Know-How" empleado por las Partes en el desarrollo de su actividad empresarial.

SEGUNDA.- Al mismo tiempo será considerada como "Información Confidencial" todos los estudios, informes, contratos, dossier, documentación técnica, documentación operativa, presupuestos, y ofertas, siempre y cuando no sean públicas.

TERCERA.- Las partes se obligan asimismo a:

- a) tratar la Información Confidencial como estrictamente confidencial,
- b) guardar la Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte, separada de cualquier otra información de la que pudieran disponer las partes;
- c) utilizar procedimientos de control de dicho uso o transmisión de la Información Confidencial; las partes no realizarán copia de la Información Confidencial sin el previo consentimiento escrito de la otra parte, excepto aquellas copias que sean necesitadas por las partes para su estudio interno;
- d) restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a aquellos colaboradores suyos que necesiten conocerla para los fines de la Propuesta de comercial, y asegurarse de que dichos empleados conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento;
- e) no facilitar Información Confidencial a tercero alguno, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte, y asegurar que, en caso de haber obtenido dicha autorización, que dicho tercero firma un compromiso de confidencialidad en términos equivalentes a los del presente documento.

CUARTA.- En ningún caso se entenderá implícito en modo alguno que el hecho de que se facilite Información Confidencial significa la concesión de licencia o la cesión, en su caso, de cualquier naturaleza a favor de la otra parte de cualesquiera derechos de patente, marca, modelo de utilidad, diseño, copyright, o derecho alguno de propiedad industrial o intelectual.

QUINTA.- Ninguna de las partes utilizará el nombre, marca, nombre comercial, o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte, sin el previo consentimiento escrito de ésta.

SEXTA.- En caso de que ambas partes no lleguen a un acuerdo para la prestación de servicios, las partes se comprometen a devolver o eliminar la Información Confidencial a la que hayan podido tener acceso, sin conservar copia alguna de los mismos y sin que ninguna persona externa a las partes física o jurídica, entre en conocimiento de la Información Confidencial, a no ser que tenga autorización expresa de la otra parte.

SÉPTIMA.- Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial a que se refiere el presente contrato, no serán de aplicación en los casos en que la información:

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

- a) después de haber sido facilitada como Información Confidencial, deviniese accesible públicamente en publicación impresa o en publicaciones de general circulación, sin que en dicha circunstancia hubiese intervenido incumplimiento alguno del presente contrato; o
- b) se encontrare legalmente en posesión de la otra parte ya en el momento en que hubiese sido facilitada, o que hubiese sido obtenida independientemente con anterioridad a haberle sido facilitada; o
- c) que deba ser obligatoriamente facilitada en virtud de disposición legal o por resolución válidamente emitida por cualquier autoridad administrativamente competente, tribunal u órgano jurisdiccional, legalmente facultado para obligar a tal disponibilidad, siempre y cuando, en todo caso, que la parte así requerido para ello, notifique inmediatamente a la otra parte de la recepción de tal requerimiento, a fin de que pueda evaluar si existe posibilidad de eludir el mismo o pueda prestar cualquier apoyo razonablemente solicitado a cargo de éstos últimos.

OCTAVA.- La parte incumplidora responderá frente a la otra parte de cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualesquiera obligaciones del presente contrato, excluyendo expresamente cualquier tipo de responsabilidad por daños indirectos o eventuales. Habida cuenta que el simple incumplimiento del presente contrato puede causar a la otra parte daños irreparables, la parte perjudicada tendrá derecho a reclamar las correspondientes indemnizaciones, además de cualquier otra acción legal que le pudiera corresponder.

NOVENA.- El presente acuerdo sólo podrá ser modificado o corregido por escrito firmado por representante legal de ambas partes.

DECIMA.- El presente acuerdo es obligatorio para las partes y obligan a sus respectivos sucesores legales en las respectivas actividades, incluyendo cualquier persona jurídica resultante de una fusión, adquisición o cualquier otra reestructuración que pudiera sufrir cualquiera de las firmantes.

DECIMOPRIMERA.- Todos los avisos y demás comunicados escritos en relación con este contrato deberán formularse y enviarse a la correspondiente dirección indicada a continuación, a menos que una parte haya notificado una nueva dirección de conformidad con este acuerdo, en cuyo caso se enviarán a esa nueva dirección.

UNED. OTRI c/ Bravo Murillo, 38 Madrid (280015)
sjansa@pas.uned.es

Se entenderá que los avisos y notificaciones realizados por las partes son válidos y eficaces, cuando se realicen por cualquier medio o forma en los que se pueda dar fe de su envío, recepción y contenido.

DECIMOSEGUNDA El presente contrato se regirá por la ley española. Asimismo, para cualquier discrepancia surgida en relación con la ejecución e interpretación del presente acuerdo, las partes se



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

someten a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con expresa renuncia a cualquier otra que pueda corresponder a las partes

DECIMOTERCERA. - Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años a partir de su entrada en vigor. La obligación de mantener la confidencialidad se mantendrá durante el periodo antes citado aunque finalice antes el proyecto que dio lugar a este acuerdo.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en Madrid, a ___ de _____ de 201.

PROCOLOS

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Aplicación	Protección y valorización de invenciones y obras científicas de los investigadores de la UNED
Novedades	Incluye las obras científicas protegidas mediante solicitud de patente o por registro de la propiedad intelectual En el punto 6 se incorpora la frase por contratos de servicios relacionados para los ingresos destinados a recuperar los fondos adelantados por la universidad
Elaborado por:	Equipo OTRI

SENTIDO DE LAS PATENTES Y LOS REGISTROS COMO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN

1. Expresa el resultado de una investigación
2. Hace posible la comercialización creando un activo
3. Facilita la relación con empresas e inversores
4. Las patentes o las obras científicas registradas y comercializadas son valoradas por la ANECA
5. Son ámbito natural de colaboración entre profesores y alumnos
6. Da solidez a los proyectos de emprendedores científicos y tecnológicos

GESTIÓN DE PATENTES CON PARTICIPACIÓN DE PROFESORES

- **Para proyectos en los que participen profesores:**
 1. Comunicación con la OTRI UNED. Aportación de datos iniciales y planificación conjunta del proceso de patente
 2. Análisis de patentabilidad, consulta on-line con experto en propiedad industrial, mediante la respuesta de un cuestionario tipo con la siguiente información:
 - Descripción de la invención
 - Justificación de la novedad y del problema técnico que resuelve la invención
 - Productos y sistema a los que sustituye, características técnicas diferenciales
 - Grado de desarrollo alcanzado: Conceptual, laboratorio, prototipo, ensayo en planta piloto, industrial. (lo normal en la universidad sería estar entre laboratorio y prototipo)
 - Divulgación de la invención. (Si se ha hecho puede ser un problema)
 - Previsión de publicación
 3. Determinación por el experto de la oportunidad de patentar.
 4. Asistencia a la redacción por experto en propiedad industrial: Mediante contacto documental, telefónico y presencial si procede se redacta la patente de forma conjunta para alcanzar la mayor solidez en la redacción de la solicitud de la patente
 5. Tramitación solicitud por OTRI. La normativa oficial de la Oficina Española de patentes y Marcas, establece ventajas económicas para las patentes de titularidad universitaria.
 6. Adelanto de fondos por la UNED a cuenta de futuros ingresos del investigador por transferencia. Los gastos de asesoramiento y tramitación de las patentes con potencial comercial son asumidos por la UNED como adelanto a cuenta de los futuros ingresos generados por la comercialización de la patente o por contratos de servicios relacionados.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

7. Acciones conjuntas de comercialización OTRI + autores
8. Asistencia en negociación, contratación y administración
9. Distribución beneficios de la patente. Según la norma vigente en la UNED aprobada en el año 2011 los beneficios generados por la explotación de obras e invenciones se distribuye el 70% para el autor o autores y el 30% restante corresponde a la UNED
10. Certificación OTRI para ANECA

GESTIÓN DE OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

PROPÓSITO: Protección y justificación de resultados de investigación no patentables, abarca programas de ordenador, pruebas psicotécnicas, obras científicas, etc.

APLICACIÓN: Afecta a los resultados de investigación de personal docente e investigador de la UNED, asigna la propiedad a la universidad sin perjuicio de los beneficios para el autor o autores contemplados en las normas aplicables para la invenciones en la UNED por los correspondientes derechos de explotación.

1. Comunicación con la OTRI UNED. Aportación de datos iniciales y planificación conjunta del proceso de registro
2. Proceso de registro

- **DOCUMENTACIÓN NECESARIA**

- **OBRA (A realizar por los autores)**

- Memoria técnica (encuadernada en carpetilla o espiral, paginada y con el título de la obra y el nombre del autor o autores en la portada)
- Para programas de ordenador: CD con el ejecutable y el programa

- **AUTORES**

- Contrato de cesión de derechos con firma legitimada. Hacer uno por obra con todos los autores.
- Fotocopia del DNI o pasaporte
- Impreso A3. Uno para cada autor funcionario, contratado o becario <http://www.madrid.org/ICMdownload/ESFMAO.pdf> . Firmado normal, sin legitimar

3. Acciones conjuntas de comercialización OTRI + autores
4. Asistencia en negociación, contratación y administración
5. Distribución beneficios de la obra registrada. Según la norma vigente en la UNED aprobada en el año 2011 los beneficios generados por la explotación de obras e invenciones se distribuye el 70% para el autor o autores y el 30% restante corresponde a la UNED
6. Certificación OTRI para ANECA

BECAS EMPRESA PARA TRABAJOS FIN DE MASTER

Becas Empresa para Trabajos Fin de Master en I+D+I

Formularios y documentos de los Trabajos Fin de Máster en I+D+I

[Características generales](#)

[Etapas de las propuestas a empresas por iniciativa del alumno](#)

[Memoria técnica \(modelo orientativo\)](#)

[Información adicional para el alumno y la empresa](#)

[Tarifas y condiciones](#)

[Hoja de propuesta](#)

Becas Empresa para Trabajos Fin de Master en I+D+I

Características generales

Becas de empresa para la realización de Trabajos Fin de Master (TFM) con contenido investigador. Los TFM pueden ser propuestos por la universidad, la empresa, o el alumno.

- Las becas se establecen con una duración de 3 a 12 meses. En ese periodo la investigación bajo la supervisión de un profesor de la UNED desarrollando los trabajos y etapas establecidas en la memoria técnica del proyecto.
- La empresa participa en la determinación del tema de investigación, en la propiedad de los resultados y se beneficia de exenciones fiscales por actividades de I+D+I
- La empresa y la universidad determinarán de común acuerdo el propósito, los objetivos, las etapas y los informes entregables del trabajo que se recogerán en la memoria técnica elaborada por el alumno.
- La contraprestación económica que establece la UNED para las becas de Trabajos Fin de Master de investigación es de 1.250.- Euros mensuales por todos los conceptos. Adicionalmente se considerarán gastos por desplazamiento, utilización de equipos científicos de la universidad, licencias y material si fuese necesario
- La empresa podrá establecer en el inicio del trabajo los temas considerados confidenciales.

- La OTRI, con la colaboración del COIE, gestiona el contrato entre la empresa y la universidad, proporciona soporte administrativo y facilita servicios comunicación, protección de la propiedad intelectual, etc. Esta fórmula de colaboración universidad empresa es aplicable también a Doctorados Industriales y a colaboraciones postdoctorales.

Etapas de las propuestas a empresas por iniciativa del alumno

1. Realizar actividades previas: consulta líneas de investigación UNED, realizar Vigilancia Tecnológica, consultar al director del Trabajo Fin de Master y establecer un tema de interés común universidad empresa
2. Elaborar Memoria Técnica del proyecto
3. Proponerlo a la empresa
4. Comunicar resultado al director del TFM y a la OTRI
5. Desarrollar los trabajos recogidos en la Memoria Técnica y presentar los entregables a su Director de TFM
6. Realizar la presentación y defensa de sus resultados recogidos en el informe final
7. Considerar las necesidades de protección de la propiedad intelectual e industrial, comunicación, publicaciones, etc. y recabar el apoyo de la OTRI.

Memoria Técnica (Guion orientativo)

O. ALUMNO, MÁSTER Y EMPRESA

1º ANTECEDENTES

1.1 Líneas de investigación relacionadas UNED

1.2 Resultado de Vigilancia Tecnológica

1.3 Problemas que abordará la investigación

2º PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

2.1 Título:

2.2 Objetivo principal y complementarios

2.3 Actividades, ensayos y otras tareas a realizar

2.4 Etapas e informes entregables

2.5 Calendario

2.6 Currículo estudiante

3. APLICACIÓN E IMPACTO POSIBLES

4. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

4.1 Protección de la propiedad industrial e intelectual

4.2 Promoción

4.3 Publicaciones

5. PRESUPUESTO POR ENSAYOS, USO DE EQUIPOS

Información general adicional

TRABAJOS FIN DE MASTER (TFM)

Líneas Previas: Fruto de acuerdos de colaboración entre la UNED y empresas o instituciones o por la iniciativa del alumno se establecerá un proyecto de investigación de interés mutuo para la realización del TFM, que cumpliendo los requisitos académicos establecidos, aporte información útil para la empresa o institución y complete la formación del alumno.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Concepto:

Becas de Investigación aportadas por empresas o instituciones para la realización de Trabajos Fin de Master en I+D+I. En caso de que el alumno esté trabajando en la empresa, esta podrá cubrir solo los gastos de dirección del proyecto de investigación, la gestión y los de pruebas o ensayos que fuesen necesarios. El trabajo se desarrollará según un proyecto aprobado por el profesor director del TFM. La Memoria Técnica y la contraprestación económica por parte de la empresa se formalizarán mediante un contrato entre la universidad y la empresa al amparo del artículo 83 de la LOU y de los estatutos de la UNED.

La empresa y el coordinador del Máster podrán establecer previamente los temas de prioridad en investigación para orientar las propuestas de los alumnos. En caso necesario se realizará una convocatoria abierta.

Beneficios de las Becas Empresa para Trabajos Fin de Master en I+D+I

Para el alumno: Los Trabajos Fin de Master son una oportunidad para combinar actividad académica con progreso profesional o con el inicio de un proyecto emprendedor. La colaboración universidad empresa en este campo permite al alumno profundizar en un tema de interés para la empresa y ganar experiencia en actividades de I+D+I. Por otra parte el alumno becado recibe apoyo económico y en su caso, el soporte de la UNED para gestionar la Propiedad Intelectual y la comercialización de los resultados a través de la OTRI.

Para la empresa: Orienta la investigación hacia un objeto de su interés. Recibe un informe completo y la presentación de los trabajos. Puede deducir fiscalmente del impuesto de sociedades el coste de la beca y otros gastos asociados al proyecto como actividades de I+D+I (del 12 a 25%). Obtiene derecho preferente de adquisición de los resultados de Propiedad Intelectual si los hubiera. Opcionalmente se establecerán condiciones de confidencialidad, de cotitularidad en Propiedad Intelectual, de publicación conjunta, difusión en medios, etc.

Para el director/ra del TFM: Acepta los proyectos de los alumnos becados, participa en la definición del proyecto y en los resultados de la investigación en función de la contribución realizada y recibe una compensación económica por su trabajo de coordinación y supervisión del proyecto bajo la normativa

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

del artículo 83 de la LOU. La dirección de los TFM en I+D+I apoyados por empresas o instituciones son consideradas actividad de transferencia y certificada por la OTRI a efectos de ANECA, baremo, etc.

Para el coordinador/a del Master: Ofrece una fórmula de colaboración con las empresas abierta a la iniciativa de los alumnos. Obtiene apoyo económico adicional para sus TFM. Aprovecha los servicios de apoyo de la UNED en transferencia, contratación de alumnos, protección de la propiedad intelectual, etc.

Tarifas y condiciones de colaboración

Colaboración	Tarifa	Duración	Incluye
Trabajos Fin de Master	1.250.-€ mensuales	3-12 meses	Dedicación del alumno* Seguridad Social Supervisión profesor UNED Gestión UNED

*Opcional cuando el alumno esté trabajando en la empresa

Adicionalmente se incluirán en el presupuesto del proyecto los conceptos que procedan:

- Licencias de uso de patentes y registros producidos en la tesis
- Uso de equipos e instalaciones de la universidad
- Materiales y consumibles
- Coste de redacción de patentes y certificación de I+D+I

Condiciones

1. Los pagos a alumnos y profesores incluidos en los contratos se realizarán por principio de caja y vinculados al cumplimiento del calendario de actividades y entregables establecido.
2. La colaboración será realizada como un proyecto de I+D+I de acuerdo con la Memoria Técnica del proyecto que requerirá la aprobación de la empresa
3. El contrato se formalizará al amparo del art. 83 de la LOU y del art. 31 de los Estatutos de la UNED que regulan la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en colaboración con otras entidades o personas físicas, y concretamente en relación con los servicios técnicos.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

4. La entidad o empresa participará en la determinación de los objetos de la investigación, en la propiedad de los resultados y se beneficiará, en su caso, de las exenciones fiscales disponibles
5. La aprobación del contrato por parte de la UNED corresponde al Vicerrectorado de Investigación a través de la Comisión de Investigación y Doctorado



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Hoja de propuesta

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) propone a la (empresa/institución/entidad) –
La realización de un TRABAJO FIN DE MASTER con el siguiente alcance:

TÍTULO:

Alumno/a

Empresa

Datos de contacto empresa

Director/a

Programa

Plazo:

Presupuesto total:

Anexo Memoria técnica del proyecto de investigación TFM

En Madrid, a ____ de ___ de __

El alumno

El director del proyecto

La empresa

DOCTORADOS INDUSTRIALES CON APOYO EMPRESARIAL

Precedentes:

Existe interés por reforzar la capacidad de I+D+I de las empresas y por orientar más la academia hacia la innovación ampliando las fuentes de financiación de la investigación universitaria. La colaboración entre ambas partes, permite que la transferencia de conocimiento se realice en dos sentidos al incorporar la visión empresarial en la determinación de objetos de investigación, facilitando la creación de valor económico y social, además de completar la formación del alumno.

Concepto:

Durante 3-4 años el doctorando recibe apoyo económico de la empresa para realizar su tesis doctoral sobre un tema de interés para la empresa bajo la supervisión de su director académico.

Características:

1. La empresa y la universidad colaboran en la determinación conjunta del proyecto de investigación que se formaliza mediante un contrato.
2. El alumno investigador es contratado por la universidad
3. La empresa accede a los resultados de la investigación y a la cotitularidad 50/50 con la universidad de los resultados de investigación que se patenten o registren
4. La empresa obtiene el derecho preferente de adquisición de la parte universitaria.
5. El alumno previamente cede sus derechos de explotación a la UNED a cambio de recibir las mismas condiciones que los investigadores de la universidad.
6. Ayudas públicas: La universidad colaborará en la gestión de las exenciones fiscales y en las solicitudes a las convocatorias públicas disponibles. En el caso de las convocatorias públicas de Doctorados Industriales la entidad contratante será la empresa

Utilidad para el alumno

Los doctorados industriales son una oportunidad para combinar actividad académica con progreso profesional o con el inicio de un proyecto de emprendimiento. El alumno becado recibe apoyo económico y servicios de la UNED para gestionar la Propiedad Intelectual y la comercialización de los resultados.

Utilidad para la empresa

Orienta la investigación hacia un objeto de su interés. Recibir un informe completo de los trabajos. Deduce fiscalmente el coste de la beca y otros gastos asociados como actividades de I+D+I. Obtiene derecho preferente de adquisición de los resultados de Propiedad Intelectual si los hubiera.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Opcionalmente se establecen condiciones de confidencialidad, de cotitularidad en Propiedad Intelectual, publicación conjunta y difusión en medios.

Utilidad para el director de la tesis

Acepta los proyectos de los alumnos becados, participa en la definición del proyecto, puede ser coautor de las publicaciones, invenciones y recibe una compensación económica por su trabajo de coordinación del proyecto, bajo la normativa del artículo 83 de la LOU.

Opciones de iniciativa

- El alumno de la UNED es empleado en una empresa y desea realizar el trabajo fin de Master en su empresa aplicando los conocimientos aprendidos a un asunto de interés. El alumno presenta su propuesta de trabajo a la dirección del Master para que compruebe que el alcance, estructura y metodología propuestos cumple con los requisitos académicos. La empresa facilita la realización del trabajo y reconoce que el trabajo se realiza dentro de las actividades del Master en colaboración empresa UNED
- El alumno ofrece a determinada entidad, con la que no tiene relación previa, la realización del trabajo sobre un tema de interés para la empresa que se beneficiará del resultado obtenido. La empresa facilita la información y participación necesaria y dependiendo de la entidad de la colaboración podrá plantearse compensación económica.
- El alumno, individualmente o en grupo, decide vincular el trabajo de su tesis con un proyecto de emprendimiento. Esta posibilidad puede servir para ganar familiaridad con una actividad técnica, mercado o servicio. Las primeras ofertas, contratos y transacciones económicas pueden hacerse desde la universidad para limitar al máximo las exigencias legales y administrativas. En estos casos la participación y orientación puntual de docentes de la universidad resulta muy indicada.

TARIFAS Y CONDICIONES ECONÓMICAS

Colaboración	Tarifa	Duración	Incluye
Doctorados Industriales	21.500.- € anuales	3-4 años	Dedicación del alumno Seguridad Social Supervisión profesor UNED Gestión UNED

Adicionalmente se incluirán en el presupuesto del proyecto los conceptos que procedan:

- Licencias de uso de patentes y registros producidos en la tesis
- Uso de equipos e instalaciones de la universidad
- Materiales y consumibles
- Coste de redacción de patentes y certificación de I+D+I

Los pagos a alumnos y profesores incluidos en los contratos se realizarán por principio de caja y vinculados al cumplimiento del calendario de actividades y entregables establecido.

La distribución de los ingresos de los proyectos será la siguiente:

- Director del proyecto 15% del importe
- Gestión UNED 10% del importe
- Alumno cantidad restante incluyendo SS y IRPF

CONTRATO PARA COLABORACIÓN POSTDOCTORAL

Concepto:

La universidad y la empresa o institución establecen un acuerdo de Investigación, Transferencia o Difusión para la utilización de los resultados obtenidos en la Tesis. El trabajo se desarrollará según un proyecto detallado validado por un profesor de la UNED que actuará como director y será formalizado entre las partes mediante un contrato artículo 83 de la LOU según de los estatutos de la UNED.

La universidad y la empresa o institución acordarán los siguientes elementos:

- Objetivos, entregables, calendario, prioridades, formas de colaboración, presupuesto, etc.
- Propiedad Intelectual o Industrial de los resultados
- Fórmulas de difusión, publicaciones y aprovechamiento
- Elementos de confidencialidad
- Formas de continuidad si procediera

Base legal

El acuerdo con la empresa se realiza al amparo del artículo 83 de la LOU, complementariamente se lanzará la correspondiente convocatoria cuando la empresa lo requiera.

Características:

1. La duración de las colaboraciones Postdoctorales variará entre uno y tres años y se formalizarán mediante un contrato entre la UNED y la empresa o institución
2. El importe mínimo recomendado de los contratos de colaboración será establecido en las tarifas correspondientes e incluirán los conceptos de dedicación del alumno doctor, coordinación de un profesor y la gestión de la UNED. Adicionalmente se considerarán gastos por desplazamiento, utilización de equipos, licencias y material si fuesen necesarios.
3. La empresa y la universidad determinarán de común acuerdo el propósito, los objetivos, las etapas y los informes entregables del trabajo.
4. El tutor o director del proyecto validará los informes elaborados por el alumno.
5. La empresa podrá establecer en el inicio del trabajo los temas considerados confidenciales.
6. Dada la naturaleza del proyecto como actividad de I+D+I, la empresa podrá deducir fiscalmente (25-12%) del impuesto de sociedades el importe de la beca y otros gastos e inversiones correspondientes al proyecto.

Utilidades de los contratos Postdoctorales con empresa:

Para el alumno:

Se trata de llevar los resultados de investigación de la tesis del alumno a la aplicación práctica en la industria o en el mundo institucional, configurando una etapa de actividad profesional vinculada con la investigación.

Para la empresa:

A partir del interés de los resultados obtenidos y de la relevancia del tema de investigación en la tesis, la empresa determina conjuntamente con la universidad un proyecto específico para desarrollar o aplicar el trabajo investigador a un objeto o tema de su interés, ya se trate de un desarrollo concreto o la generación de contenidos o conocimiento relevante para sus fines empresariales o institucionales.

Recibe los trabajos programados. Puede deducir fiscalmente el coste del proyecto y otros gastos asociados como actividades de I+D+I. Opcionalmente se establecen condiciones de confidencialidad, de cotitularidad en Propiedad Intelectual, de publicación conjunta y difusión en medios.

Para el profesor:

Acepta los proyectos de los alumnos doctorados, participa en la definición del proyecto y, en su caso, como técnico en los trabajos, puede ser coautor de las publicaciones, invenciones. Recibe una compensación económica por su trabajo de coordinación y supervisión del proyecto, bajo la normativa del artículo 83 de la LOU. El baremo investigación considerará la dirección de los Contratos de Colaboración Postdoctoral con empresas e instituciones.

TARIFAS Y CONDICIONES ECONÓMICAS

Colaboración	Tarifa	Duración	Incluye
Contratos Postdoctorales	31.500 .-€ al año	1 año	Dedicación del alumno Seguridad Social Supervisión profesor UNED Gestión UNED

Adicionalmente se incluirán en el presupuesto del proyecto los conceptos que procedan:

- Licencias de uso de patentes y registros producidos
- Uso de equipos e instalaciones de la universidad
- Materiales y consumibles
- Coste de redacción de patentes y certificación de I+D+I

Los pagos a alumnos y profesores incluidos en los contratos se realizarán por principio de caja y vinculados al cumplimiento del calendario de actividades y entregables establecido.

La distribución de los ingresos de los proyectos será la siguiente:

- Director del proyecto 15%
- Gestión UNED 10% del importe
- Alumno cantidad restante incluyendo SS y IRPF



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

SERVICIOS TARIFICADOS

(En elaboración)

PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL A LA TRANSFERENCIA

PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL A LA TRANSFERENCIA

Propuesta

Propósito:

Dada la vocación de apertura y colaboración con la sociedad de la UNED y de la apuesta estratégica por la Investigación y la Transferencia, el Consejo Social establece los siguientes premios como reconocimiento de la comunidad universitaria y estímulo a la actividad de colaboración con empresas e instituciones.

Ámbito de la transferencia:

Proyectos realizados por investigadores de la UNED en colaboración con instituciones o empresas formalizados a través de la OTRI en el año académico en curso. Incluye convenios de colaboración, contratos artículo 83, contratos licencias de patentes y de obras científicas, proyectos de emprendimiento científico, Cátedras y Aulas universidad-empresa o actividades de difusión de la investigación y promoción de la cultura científica

Categorías:

1. Premio a la trayectoria y continuidad en actividades de transferencia
2. Premio al mejor proyecto de transferencia del año
3. Premio a la empresa más activa en cooperación universidad empresa
4. Premio al mejor proyecto de investigador joven

Bases de la convocatoria:

Primera.- Beneficiarios:

Podrá participar el personal investigador de la UNED y las entidades públicas y privadas que hayan colaborado con nuestra universidad durante el curso académico correspondiente.

Segunda.- Presentación de propuestas:

Podrán presentarse a título personal los propios beneficiarios y de oficio el Vicerrectorado de Investigación, las Facultades, Escuelas Técnicas la Escuela de Doctorado y los Centros Asociados.

Tercera.- Criterios de calificación:

Premio a la trayectoria y continuidad en actividades de transferencia

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

- Para investigadores con actividad durante años en colaboración con empresas o instituciones

Premio al mejor proyecto de transferencia del año

- Importe económico
- Impacto en las actividades de la entidad colaboradora
- Carácter innovador del proyecto

Premio a la empresa más activa en cooperación universidad empresa

- Importe económico
- Diversidad de proyectos y número de investigadores participantes
-

Premio al mejor proyecto de investigador joven

- Para investigadores menores de 35 años

Cuarta.- Plazos

Quinta.- Tribunal

Dos vocales del Consejo Social

Dos catedráticos o profesores titulares de la UNED

Dos empresarios o directivos invitados

Sexta.- Fallo

(Como en los otros premios)

Séptima.- Importe y entrega de los premios

1. Premio a la trayectoria y continuidad en actividades de transferencia
 - a. Importe:
2. Premio al mejor proyecto de transferencia del año
 - a. Importe
3. Premio a la empresa más activa en cooperación universidad empresa
 - a. Importe: Será destinado a cubrir una beca de proyecto de investigación TFM
4. Premio al mejor proyecto de investigador joven
 - a. Importe:

Octava.- Fiscalidad

(Como en los demás premios)

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



ANEXO 1

CERTIFICACIONES DE LA APROBACIÓN DE NORMAS